Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXX — Buenos Aires, jueves 8 de noviembre de 1962 — Número 19.969

Secretaría de Hacienda

EMPRESTITO DE RECUPERACION NACIONAL 9 DE JULIO - 7 % - 1962.

Prorrógase hasta el 31|10|62 el plazo previsto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto 9.996/62.

DECRETO - LEY Nº 10.963

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que las mismas razones que hicieron aconsejable el dictado del Decreto 9.996/62, prorrogando hasta el día 15 de octubre de 1962 el plazo para la presentación de la declaración patrimonial a que se refiere el Decreto 6.480/62 y para la suscripción del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962", justifican que se conceda una nueva ampliación de dicho plazo, en forma que su vencimiento coincida con el cierre del presente ejercicio financiero; Que al adoptar dicha medida el Gobierno da satisfacción a una inquietud recogida en distintos círculos, pero considera conveniente poner de relieve que es ésta la última oportunidad que se concede a los contribuyentes para acogerse a los beneficios del régimen de regularización patrimonial instituido por el Decreto 6.480/62 y que el plazo que se establece por el presente decreto es definitivo y bajo circunstancia alguna será nuevamente prorrogado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA, con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase hasta el día 31 de octubre de 1962, inclusive, el plazo previsto (15 de octubre de 1962) en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto 9.996 del 27 de setiembre último y córrese, consecuentemente, del 16 de octubre de 1962 al 1º de noviembre de 1962, la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones a que se refiere el artículo 3º de dicho decreto.

ARTICULO 2º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h). — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael Rodolfo Ayala.

Sumario

EDICION DEL DIA 8|11|62 (80 páginas)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE RECUPERACION DEL PATRIMONIO HISTORICO

Transfiérensele fondos con destino a la adquisición de piezas documentales relacionadas con el pasado argentino.

DECRETO-LEY Nº 11.466

Buenos Aires, 30 de octubre de 1962

VISTO el Expediente número 4.763, letra C, 1962, del registro del Ministerio del Interior, en el cual se propicia la transferencia de veinte millones de pesos a la Comisión Nacional de Recuperación del Patrimonio Histórico, creado por Decreto 5.074|62, y CONSIDERANDO: Que en su reunión del día 20 de septiembre de 1961, la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo resolvió aprobar la creación del Fondo Permanente de rescate de documentación histórica nacional en poder de particulares, utilizando a ese efecto el remanente del presupuesto de la Comisión hasta la suma de veinticinco millones de pesos; Que es conveniente que los recursos reservados dentro de esa cuenta para las adquisiciones de referencia, sean administrados e invertidos por la Comisión Nacional de Recuperación del Patrimonio Histórico creada por Decreto 5.074|62, adoptando al efecto el mismo régimen de adquisición aplicado en anterior oportunidad con motivo de haberse transferido a dicha comisión la suma de tres millones quinientos mil pesos que le destinó la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo mediante resolución Nº 1.275; Que la presidencia de esta última comisión ha dado su conformidad para que se transfiera a aquella la cantidad de veinte millones de pesos: Que atento los términos de la Ley 14.587, se estima necesario dar vigor legal a la autorización que a tal efecto se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — La Comisión Nacional Ejecutiva — Ley número 14.587 procederá a transferir a favor de la Comisión Nacional de Recuperación del Patrimonio Histórico, creada por Decreto Nº 5.074|62, la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000 m|n.) con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, con destino a la adquisición de piezas documentales relacionadas con el pasado argentino.

ARTICULO 2º. — La suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.000 m|n.) se tomará de los recursos disponibles de la Comisión Nacional Ejecutiva — Ley 14.587 y con imputación al presente decreto.

ARTICULO 3º. — Refrendarán el presente decreto los señores ministros del Interior y de Defensa Nacional.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO.

Disuélvese.

DECRETO Nº 11.498.—Bs. As., 31|10|62

VISTO: El informe elevado por el Consejo Nacional de Desarrollo con intervención del Ministerio de Economía, y CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo General suscripto el 3 de Junio de 1957, el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica se comprometieron a establecer las bases para una cooperación recíproca en el intercambio de conocimientos técnicos, especialidades y actividades relacionadas, destinadas a contribuir al desarrollo coordinado y equilibrado de los recursos económicos y la capacidad de producción de la Argentina, como así también que la aplicación de los programas de acción a desarrollarse estaría a cargo de los organismos administrativos designados por los respectivos Gobiernos; Que como consecuencia de lo previsto en el artículo I del Acuerdo General antes mencionado, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nº 2.074 de fecha 26 de Febrero de 1959, creando la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico C.A.F.A.D.E.; Que atento el tiempo transcurrido y la labor desarrollada deben considerarse ampliamente cumplidos en lo fundamental los fines que motivaron la creación del organismo citado; Que debe tenerse presente, asimismo, que por Decreto Nº 7.290|61 se creó el Consejo Nacional de Desarrollo, al que se le atribuyeron funciones similares a las cumplidas por C.A.F.A.D.E.; Que en tales circunstancias, no se justifica la subsistencia de C.A.F.A.D.E., habida cuenta que las tareas que le dieron origen, en cuanto se relacionan con la defensa y promoción de la riqueza del agro, pueden ser atendidas con la mayor eficiencia por diversos organismos administrativos existentes, en virtud de la responsabilidad y competencia determinadas en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas; Que por lo que respecta a las demás obligaciones emergentes del Acuerdo General mencionado en el primer considerando y sus ulteriores convenios complementarios, ellas serán cumplidas por el Consejo Nacional de Desarrollo, con la ventaja de concentrar en un solo organismo de alto nivel técnico la coordinación y ejecución de los estudios y análisis requeridos para la formulación orgánica de los programas de desarrollo nacional; Que la supresión de un organismo con funciones idénticas a las asignadas a otras dependencias permanentes de la Administración Pública Nacional es una medida de sana política administrativa, concordante con los esfuerzos que viene realizando el Gobierno de la Nación en materia de racionalización y ordenamiento de los servicios estatales; Que, por otra parte, teniendo el Estado Nacional la responsabilidad directa de la restitución de los fondos recibidos en préstamo con destino a los programas de cooperación mencionados más arriba, es necesario adecuar su inversión a las normas de contralor y contención de los gastos estatales, para el más eficaz manejo de los fondos públicos y en cumplimiento de los compromisos contraídos para la nivelación del Presupuesto Nacional; Que por las razones expresadas, el Ministerio de Economía y el Consejo Nacional de Desarrollo aconsejan la inmediata disolución de C.A.F.A.D.E.; Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo Nº 49 de la Ley 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Disuélvese la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico - C.A.F.A.D.E.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Desarrollo recibirá bajo inventario todos los bienes y documentación de C.A.F.A.D.E., y provisoriamente y hasta tanto se concreten las transferencias a que se refiere el artículo siguiente, tendrá a su cargo todos sus derechos y obligaciones. Los fondos que reciba de C.A.F.A.D.E. ingresarán a la cuenta especial "Presidencia de la Nación - Consejo Nacional de Desarrollo", creada por Decreto Nº 7.777|62, en la que se individualizarán en una subcuenta.

Art. 3º — Transfiérense a las dependencias que se mencionan las funciones y|o tareas que en cada caso se indican, conjuntamente con los servicios auxiliares indispensables para el mejor desempeño de aquéllas:

a) A la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación: los planes sanitarios de lucha contra las enfermedades del ganado; programas de estimaciones y estadísticas agropecuarias; y estudios de mercado, economía agropecuaria y planes de producción avícola.

b) Al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria: Los programas de mejoramiento de pasturas y conservación de forrajes; de genética y nutrición animal; de tecnología de carnes; los estudios y trabajos de administración rural; y los demás relacionados directamente con la materia de su competencia específica.

c) A la Junta Nacional de Granos: Los programas relacionados con los estudios económicos de su competencia

d) Al Consejo Nacional de Desarrollo: Las demás funciones, tareas y/o servicios no especificados en los anteriores apartados.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Desarrollo adoptará las medidas pertinentes para transferir a los organismos administrativos mencionados — de las disponibilidades en efectivo que reciba de C.A.F.A.D.E. — los recursos financieros necesarios para la atención de todas las obligaciones emergentes de las funciones, tareas y/o servicios que por este decreto se transfieren. A tal efecto, dichos organismos actuarán como subresponsables, debiendo rendir cuenta al Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 5º — De conformidad con lo previsto en los contratos de locación de servicios celebrados con el personal de C.A.F.A.D.E., declárase disueltos los mismos a partir de la fecha de vigencia de este Decreto. A los efectos de asegurar la atención de las funciones que se transfieren, facúltase al Consejo Nacional de Desarrollo para contratar al personal del organismo que por el presente queda disuelto, en las condiciones remunerativas que permita la disponibilidad de fondos y sujetando la elección de los agentes a la conveniencia de los servicios.

Art. 6º — Los bienes que no fuere indispensable transferir para el buen funcionamiento de los servicios, se asignarán bajo inventario al Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 7º — El Consejo Nacional de Desarrollo vigilará el estricto cumplimiento por parte de las dependencias administrativas mencionadas en el artículo 3º de las funciones transferidas e informará al Poder Ejecutivo de la Nación de cualquier entorpecimiento que sufran en su aplicación práctica, recomendando las medidas a adoptar para asegurar el éxito de las finalidades que se tuvieron en vista al trazarlas.

Art. 8º — Este decreto entrará en vigencia el 1º de Noviembre del corriente año.

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Gabriel Pervén.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Despacho a plaza de cigarrillos con 20 o/o de recargo.

DECRETO Nº 11.497.—Bs. As., 31/10/62

VISTO este Expediente Nº 11.859/62, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.797/61 se aumentó del 20 o/o al 150 o/o el recargo aplicable a los cigarrillos, restableciendo así el tratamiento que se venía aplicando a estos productos hasta la fecha de vigencia del Decreto 11.711/62. Que el nuevo recargo, conforme al Decreto Nº 5 797/62, es aplicable a las mercaderías que se despachan a plaza a partir del 1º de julio de 1962. Que desde esa fecha existen en puerto y en depósitos fiscales algunas partidas de cigarrillos importados cuyo despacho a plaza, con el recargo del 150 o/o, es antieconómico. Que es conveniente adoptar una disposición de emergencia para que tales productos puedan despacharse con el recargo anterior del 20 o/o, por tratarse de pequeñas partidas de mercaderías perecederas cuya incorporación a la plaza no habrá de afectar la comercialización de los productos nacionales, como resulta de la conformidad prestada por la entidad que agrupa a los industriales locales del ramo. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el despacho a plaza, con el recargo del 20 o/o, de las siguientes partidas de cigarrillos extranjeros importados por las firmas que en cada caso se indican, previa comprobación de que al 30 de junio de 1962 se hallaban en viaje a la República, en puerto argentino o en depósitos fiscales y siempre que el despacho a plaza se produzca dentro de los sesenta días de la fecha de este decreto:

Cantidad de cajones con 500 atados c/u.	Firma
115	Sincor S. R. L.
300	Oscar V. Busti
400	Eximsa S. A. C.
20	Ermelinda García de Rey
326	Cía. Nobleza de Tabacos
1.165	

En ningún caso esta disposición dará lugar a la devolución de recargos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Intégrase.

DECRETO Nº 11.440. — Bs. As., 29/10/62

VISTO los términos del Decreto Número 8.668 de fecha 29 de setiembre de 1961, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones; CONSIDERANDO: Que se hace necesario cubrir una de las vacantes de miembro, representante de los contribuyentes en el citado Organismo, por cesar en su mandato el Doctor Juan E. Bello el día 31 de octubre del año en curso; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, inciso b), del citado Decreto Nº 8.668/61 y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Tribunal de Tasaciones en representación de los contribuyentes, al Doctor José Jorge Saleme (M. I. 233.907 - D. M. 2 - Cl. 1899 - C. I. 2.390.012 Policía de la Capital Federal), a partir del día 1º de noviembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 11.408. — Bs. As., 26/10/62

VISTO: El Decreto Episcopal de S. E. Revdma. Monseñor doctor Antonio Quarracino, Obispo de la Diócesis de Nueve de Julio, por el que delega el Gobierno de la Diócesis, con fecha 12 de setiembre del corriente año, en el señor Presbítero Alejo Gilligan,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del señor Presbítero Alejo Gilligan, como Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Nueve de Julio, mientras dure la ausencia de su titular, S. E. Revdma. Monseñor doctor Antonio Quarracino.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

PROVINCIA DE CORDOBA. — Autorízasele a dictar un decreto.

DECRETO Nº 11.348. — Bs. As., 26/10/62

VISTO el Expediente número 20.119, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se la faculta para disponer de recursos del crédito hasta la suma de quinientos ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 580.000.000 m/n.) a fin de solucionar urgentes problemas de orden económico-financiero.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 11.407. — Bs. As., 26/10/62

VISTO: la Nota Nº 171, de fecha 7 de octubre de 1962, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República, y la Patente fechada en La Paz el 22 de agosto de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. José María Paz Rojas en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Se introducen ajustes y modificaciones a las listas anexas al Decreto 5.439/59.

DECRETO Nº 9.990. — Bs. As., 27/9/62.

VISTO los expedientes números 4.886/62; 2.635/61; 6.367/62; 9.659/61; 9.670/60; 2.398/61; 3.362/61; 3.569/61; 3.482/61; 3.968/61; 3.976/61; 10.083/61; 2.703/61; 7.377/62; 1.177/62; 8.853/62; 9.213/61; 169/60 y 871/62; del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el texto de la Partida 2.327 bis "Pilas y baterías especiales, recargables o no, para aparatos de prótesis auditiva, únicamente", por el siguiente: Pilas y baterías especiales, recargables o no, para aparatos de prótesis auditiva, únicamente, con excepción de las unidades tubulares de 1½ Volt y de las siguientes dimensiones: alto, entre 4,9 y 6 cm. y diámetro entre 1,4 y 3,5 cm.

Art. 2º — Elimínese de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 1.155, Agujas de lengüeta para el telar, con exclusión de las agujas de ganchillo para el telar".

Art. 3º — Elimínese de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) la partida 1.155: "Agujas de ganchillos para el telar de gg.48 y superiores".

Art. 4º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 1.155: "Agujas de lengüeta y de ganchillo, para el telar".

Art. 5º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 4.587 bis: Líquido compuesto a base de acetato fenilmercúrico y 2,4,6. triclorofenato de potasio, en proporción (conjuntamente) no inferior al 60 %.

Art. 6º — Inclúyese en la Lista Nº 2 (20 % de recargo) la partida 4.303: Cloruro de aluminio anhidro.

Art. 7º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 4.587 bis: "Cloruro de tributil-2,4. diclorobencilfosfonio", en concentración no inferior al 10 %.

Art. 8º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 3.614: "Mecha de acetato de celulosa sin plastificar formada por fibras de 5 a 8 denier continuas y encrespadas para la fabricación de filtros para cigarrillos, únicamente".

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error su art. 1º en la edición del 13/10/62.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONVENIOS COLECTIVOS

Insístese en las disposiciones del Decreto 2.409/62.

DECRETO Nº 10.880. - Bs. As., 18/10/62.

VISTO el expediente número 300.428/62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación formula la observación número 193/62 al Decreto número 2.409, de fecha 16 de marzo de 1962, y CONSIDERANDO: Que por el aludido decreto se aprueba el Acta Convenio Nº 6, suscripta por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza el 30 de enero de 1962, prorrogando con efectos al 1º del mismo mes y año la Convención Colectiva de Trabajo Nº 149/60, que mantuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1961; Que los acuerdos celebrados con la referida Organización gremial prevén reajustes periódicos de sus cláusulas económicas, hecho éste que da continuidad a las disposiciones del referido contrato laboral; Que, por tanto, la fecha de la firma de esos acuerdos, homologados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y supeditada al resultado de la consideración de las demandas obreras en la respectiva Comisión Paritaria, no puede tomarse como base para determinar la de vigencia de los aumentos, siendo que ésta debe corresponder a la preestablecida para la renovación de los convenios; Que, por otra parte, ante una observación similar del Tribunal de Cuentas de la Nación originada por la prórroga del convenio anterior, suscripto entre las mismas partes, se dictó el Decreto de Insistencia Nº 5.904/61; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 2.409, de fecha 16 de marzo de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Ratifícanse decretos.

DECRETO Nº 10.784 - Bs. As., 17/10/62.

VISTO el expediente Nº 19.018, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto número 2/10/62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se incrementa en la suma de quinientos noventa y dos mil pesos moneda nacional ($ 592.000 m/n.), con cargo a recursos propios, el Presupuesto de la Cámara Gremial de Productores de Azúcar del año 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 2/10, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, con fecha 18 de mayo de 1962.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.786 - Bs. As., 17/10/62.

VISTO el expediente número 15.288, letra J, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto número 1 G/62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se sustituye el texto del artículo 5º de la Ley 2.616/61 por el siguiente: "El horario de trabajo para los funcionarios y empleados del Poder Judicial será fijado por el Superior Tribunal de Justicia, mediante acuerdo plenario de sus miembros, teniendo como base una jornada de labor de seis horas diarias, continuas, como mínimo, pudiendo ser ampliada si las necesidades del servicio así lo requieren".

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto número 1-G(SG), dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy con fecha 18 de mayo de 1962.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.792 - Bs. As., 17/10/62

VISTO el Expediente número 14.758, letra M., año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación de los Decretos números 1.684/62 y 2.902/62, relacionados con las remuneraciones abonadas al personal en el período enero-marzo de 1962, en cargos suprimidos en el presupuesto vigente en la Provincia para 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 1.684 y 2.902 dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fechas 11 de julio y 10 de setiembre de 1962, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.794 - Bs. As., 17/10/62

VISTO el Expediente Nº 19.308, letra E, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita la ratificación del Decreto Nº 332/62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se incorpora a la Ley de Presupuesto Vigente, una partida especial de pesos 352.600,00 m/n., denominada "Funcionamiento Alcaldía - Decreto Nº 154 I. F. MGJ.", para atender las erogaciones que se produzcan con motivo de la instalación de la Alcaldía de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto Nº 332 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos con fecha 16 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO Nº 11.147—Bs. As., 19|10|62

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, doctor José Enrique Bruchou, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Libérase de gravámenes la importación de diversos materiales destinados a obras de construcción de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires.

DECRETO Nº 11.180. — Bs. As., 19|10|62

VISTO el expediente S. I. M. número 205.967|62 por el cual la Universidad de Buenos Aires solicita la liberación de derechos aduaneros y recargos para la introducción al país de una partida de 506 toneladas de perfiles metálicos para tablestacas, y CONSIDERANDO: Que en el país no se produce dicho material, el cual se empleará exclusivamente en las obras de abrigo y relleno que se están realizando para la erección de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires; Que el otorgamiento de la exención solicitada facilitará la financiación de dicha obra, que se atiende con el presupuesto propio de la Universidad de Buenos Aires; Que es de importancia fundamental promover la construcción de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, por su significado técnico, cultural y científico; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de derechos aduaneros, recargos cambiarios y del gravamen establecido por el Decreto número 3.762|58 la importación de una partida de 506 (quinientas seis) toneladas de perfiles metálicos para tablestacas, con destino a las obras de construcción de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rodolfo Martínez. — Benjamín Rattenbach. — Fernando Meijide. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Economía

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Duración de mandatos de miembros del Directorio.

DECRETO Nº 11.307. — Bs. As., 25|10|62

VISTO el expediente Nº 11.517|62 del Registro del Ministerio de Economía; y CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Reaseguros (Decreto número 10.073|53) establece que el presidente, el vicepresidente y los directores del organismo durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones; Que la misma disposición legal determina que para cubrir las vacantes que se produzcan antes del vencimiento del período, se procederá a designar reemplazante por el lapso que falta para que aquél finalice; Que el Decreto Nº 8.671|62, por el que se designa directores del Instituto Nacional de Reaseguros a los doctores Eduardo Marcelo Eppens y Juan Carlos Gentile Pace, en reemplazo de los doctores Ricardo Washington Forbes y Rodolfo Calvo, respectivamente, no establece, como correspondía, que las designaciones son por un período completo de cuatro (4) años; Que esa omisión puede dar lugar a que se interprete que su gestión deba finalizar el 16 de setiembre de 1962, fecha de cesación del mandato de sus reemplazados; Que el mencionado Decreto Nº 8.671|62 tampoco establece expresamente que el doctor Eduardo Marcelo Eppens ocupará el cargo de vicepresidente del organismo, aunque esa circunstancia se infiera de que reemplaza a la persona que ocupaba dicho cargo; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los mandatos de los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Reaseguros, doctores Eduardo Marcelo Eppens y Juan Carlos Gentile Pace se computarán, a los efectos de su duración, establecida por el artículo 14 del Estatuto Orgánico (Decreto Nº 10.073|53), desde el día 29 de agosto de 1962, fecha del dictado del Decreto Nº 8.671|62.

Art. 2º — El doctor Eduardo Marcelo Eppens ocupará el cargo de vicepresidente del organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Julio C. Crivelli.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — Autorízase a una empresa a poner en vigencia nuevas tarifas.

DECRETO Nº 11.446 - Bs. As., 29/10/62

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 47.510, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Tanganyika, vía Londres y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de la tarifa respectiva, la empresa prestadora del servicio ha hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que la componen, para hacer viable su vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), Que las referidas tasas son, la equivalente a la de 9,18 francos oro por minuto para comunicaciones por circuitos internacionales directos, adoptada por la totalidad de las Administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas que realizan este servicio y la de tránsito de 3,06 francos oro por minuto correspondiente al circuito Londres-Tanganyika, Que esta autorización se concede a título provisional, hasta que la administración competente reúna las informaciones necesarias y/o realice los estudios técnicos y económico-financieros que fundamenten una resolución definitiva de este Poder Administrador. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 13.476.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisional a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Tanganyika, vía Londres:

Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y seis francos oro con setenta y dos céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

DECRETO Nº 11.447 - Bs. As., 29/10/62

VISTO el adjunto Expediente, letra S. C., número 38.941, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y Compañía Internacional de Radio, S. A., solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas radiotelefónicas para Portugal, Azores (islas) y Madeira (isla), vía Lisboa y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de las tarifas respectivas, las empresas prestadoras del servicio han hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que las componen, para hacer viable su vigencia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26/27 del Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Que las referidas tasas son, la equivalente a la de 12,00 francos oro por minuto, adoptada por la generalidad de las Administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas, para comunicaciones transcontinentales por circuitos internacionales directos; Que por acuerdo entre la Administración portuguesa y las empresas peticionantes, deducirán de sus respectivas cuotas-partes las tasas de tránsito correspondientes a los circuitos Lisboa-Azores y Lisboa-Madeira; Que la rebaja que significan las tarifas solicitadas se debe al propósito de igualar las mismas con las que rigen actualmente desde dichos países para la República Argentina; Que esta autorización se concede a título provisional, hasta que la administración competente reúna las informaciones necesarias y/o realice los estudios técnicos y económicos - financieros que fundamenten una resolución definitiva de este Poder Administrador. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 13.476,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisional a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y a la Compañía Internacional de Radio, S. A., para reemplazar las actuales tarifas que en francos oro tienen aprobadas en el servicio radiotelefónico, entre Buenos Aires y Portugal, Azores (islas) y Madeira (isla), vía Lisboa, por las siguientes:

Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y seis francos oro (Fcos. oro 36,00);

Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro (Fcos. oro 12,00);

Por cargo de informe: tres francos oro con sesenta céntimos (Fcos. oro 3,60).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

DECRETO Nº 11.450 - Bs. As., 29/10/62

VISTO el adjunto Expediente, letra S. C., número 47.011, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Bermudas, vía Montreal y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de la tarifa respectiva, la empresa prestadora del servicio ha hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que la componen, para hacer viable su vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Que las referidas tasas son, la equivalente a la de 9,18 francos oro por minuto para comunicaciones por circuitos internacionales directos, adoptada por la totalidad de las Administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas que realizan este servicio; que por acuerdo entre la Administración canadiense y la empresa peticionante, se deducirán de sus respectivas cuotas-partes la tasa de tránsito correspondiente al circuito Montreal-Bermudas; Que esta autorización se concede a título provisional, hasta que la administración competente reúna las informaciones necesarias y/o realice los estudios técnicos y económico - financieros que fundamenten una resolución definitiva de este Poder Administrador. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 13.476,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisional a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Bermudas, vía Montreal:

Por los primeros tres minutos o fracción: veintisiete francos oro con cincuenta y cuatro céntimos (Fcos. oro 27,54).

Por cada minuto adicional o fracción: nueve francos oro con diez y ocho céntimos (Fcos. oro 9,18).

Por carga de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

DECRETO Nº 11.451 - Bs. As., 29/10/62

VISTO el adjunto Expediente, letra S. C., número 21.958, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Feroé (isla) e Islandia, y CONSIDERANDO: Que la tarifa cuya aprobación se solicita es la adoptada por la totalidad de las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas que ejecutan el servicio télex por intermedio de circuitos internacionales directos; Que la referida tarifa no es otra que la equivalente a la de 9,18 francos oro por minuto, aplicada en su origen por las primeras administraciones y empresas privadas iniciadoras de dicho servicio. Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 13.476,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Feroé (isla) e Islandia):

Por los primeros tres minutos o fracción, veintisiete francos oro con cincuenta y cuatro céntimos (Fcos. oro 27,54).

Por cada minuto adicional o fracción: nueve francos oro con dieciocho céntimos (Fcos. oro 9,18).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Estructura Orgánica.

DECRETO Nº 11.339—Bs. As., 26|10|62

VISTO el Decreto Nº 14.215|53 mediante el cual se aprobó en forma provisoria la estructura orgánica de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, CONSIDERANDO: Que por Expediente Nº 3.324 de su registro, el mencionado Organismo gestiona la aprobación de su nueva estructura, a fin de adecuarla a sus necesidades administrativas; Que, del estudio realizado por el Instituto Superior de la Administración Pública, se ha concretado la fijación de los distintos organismos que compondrán su esquema; Que, dicha estructura, acusa una disminución de unidades con relación a la anteriormente aprobada, responde a una distribución más racional y permite un mejor y más ágil desarrollo de sus servicios; Por ello, atento lo solicitado por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, y lo aconsejado por el Instituto Superior de la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo detalle se consigna en el artículo siguiente.

Art. 2º — La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, estará integrada, además de la Dirección General y Subdirección General, por un Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 5.167|58, ratificado por la Ley Nº 14.467, y por las siguientes dependencias:

CONTADURIA GENERAL

La Contaduría General, tiene a su cargo las funciones económico-financieras de la Institución.

Actúa por intermedio del Contador General o del Subcontador General.

El titular es responsable directo ante el Subdirector General de la Dirección.

El Subcontador General, reemplazante del Contador General, es responsable directo ante el mismo.

La Contaduría General estará integrada por las siguientes dependencias: Departamento de Tesorería, Departamento de Cómputos, Departamento de Mecanización, Departamento de Contabilidad, Departamento de Recaudaciones, Departamento de Cuentas Corrientes y División de Estadística

Departamento de Tesorería

Es responsable de los fondos de la Institución y del movimiento de los mismos.

Confecciona los partes diarios de dicho movimiento y, juntamente con la documentación de descargo respectiva, lo remite al Departamento de Contabilidad. Tiene a su cargo la extracción de fondos en efectivo del Banco de la Nación Argentina.

Prepara la emisión de giros o transferencias para el pago de préstamos a afiliados residentes en el interior del país.

Efectúa el depósito bancario de las retenciones practicadas en virtud de leyes sociales, impositivas y disposiciones judiciales.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por la siguiente dependencia: División Cajas.

División Cajas

Tiene a su cargo el pago en efectivo o en cheques, por ventanilla, de los préstamos constituidos, cuotas de edificación, certificados de obra, sueldos, honorarios profesionales y deudas a proveedores. Percibe en efectivo o cheques por ventanilla, servicios mensuales de préstamos aranceles, intereses y cancelaciones anticipadas de préstamos. Tiene a su cargo la habilitación de la Caja Chica, cuyo funcionamiento se opera de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento de Cómputos

Es responsable de la liquidación de préstamos hipotecarios, préstamos personales, cuotas de edificación, profesionales, adquisición de terrenos e intereses; de la constitución de los servicios definitivos de los préstamos hipotecarios; del contralor de las sumas anticipadas a los consorcios de propietarios de obras colectivas; y del cómputo del costo total discriminados por rubros y unidades de vivienda de las obras colectivas.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por la siguiente dependencia: División Liquidación Cuotas y Servicio Definitivo.

División Liquidación Cuotas y Servicio Definitivo

Confecciona las liquidaciones de los préstamos personales, hipotecarios (individuales y colectivos), cuotas de préstamos hipotecarios para edificación, certificados de obras colectivas a cargo de la Institución, honorarios de los profesionales actuantes en la tramitación de préstamos hipotecarios y, órdenes de pago para la adquisición de terrenos y edificios por la Institución. Confecciona planillas resúmenes por Consorcio para controlar el pago unificado, a los apoderados, de las cuotas de construcción correspondientes a sus integrantes. Registra analíticamente los pagos que se realizan en cada operación colectiva, realiza el cómputo del costo total de cada obra y su prorrateo por unidad de vivienda, controla las rendiciones de cuentas de las sumas anticipadas a los consorcios de copropietarios de obras colectivas. Produce informes sobre estados contables de obras en construcción. Efectúa el cálculo de los intereses devengados por las inversiones en obras en construcción.

El monto total de los préstamos hipotecarios acordados es determinado por la División a cuyo efecto realiza el cómputo detallado de los gastos ocasionados que se adicionan al monto acordado. Determina el monto total del servicio mensual correspondiente a los préstamos hipotecarios a constituirse.

Establece los plazos definitivos de los préstamos hipotecarios de acuerdo a la edad de los afiliados y los informes de la Dirección General de Medicina Social.

Efectúa los reajustes en los servicios de los préstamos vigentes, originados en amortizaciones parciales y modificación en las primas de seguros.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento de Mecanización

Es responsable de la planificación y ejecución de los trabajos de contabilidad y estadística, mediante la utilización del equipo de fichas perforadas. Tiene a su cargo el tratamiento de la documentación que le envían los diversos Departamentos de la Institución y el traslado de los datos de la misma a las fichas por medio de máquinas perforantes y reproductoras para su ulterior elaboración.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por la siguiente dependencia: División Tabulación.

División Tabulación

Tiene a su cargo la elaboración de los datos contenidos en las fichas perforadas, por medio de máquinas tabuladoras y reproductoras sumarias.

Produce con las mismas, listados para contabilidad y estadísticas, subdiarios analíticos de préstamos constituídos, planillas mensuales para la recaudación de los servicios de préstamos, listadas y tabuladas, padrones mensuales de prestatarios, planillas mensuales analíticas de liquidación de sueldos y de honorarios profesionales, listados de prestatarios morosos, planillas anuales para el cálculo de intereses devengados, etc.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento de Contabilidad

Es responsable del registro sintético de las operaciones económico-financieras de la Institución; de la confección de balances y estados demostrativos que resulten de las mismas, así como del presupuesto de la Institución; del contralor del movimiento de fondos y bancario; de la obtención, contralor y custodia de los elementos, necesarios para la prestación de los servicios de la Institución y las registraciones contables consecuentes; y las liquidaciones y registraciones de sueldos y jornales.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por las siguientes dependencias: División Contabilidad Central. División Intervención Previa, División Compras y Suministros y División Presupuesto y Liquidación de Haberes.

División Contabilidad Central

Tiene a su cargo la registración sintética de los partes diarios analíticos producidos por las diversas dependencias y el libramiento de cheques. Confecciona las rendiciones mensuales de cuenta. los balances generales, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y estados auxiliares. Confecciona las actas de arqueo. Vigila la disponibilidad y los depósitos de provisión de fondos de las Cajas Nacionales de Previsión. Prepara las declaraciones y rendiciones anuales como Agente de retención del impuesto a los réditos de los profesionales que actúan con la Institución.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Intervención Previa

Interviene las órdenes de pago y los comprobantes de ingresos ya sea individualmente o en conjunto, cita y atiende a los prestatarios, contratistas y profesionales que tienen liquidaciones a su favor controlando su identidad y cotejando sus firmas previo al pago. Confecciona los partes diarios sintéticos del movimiento de fondos a fin de proceder al arqueo pertinente. Confecciona los partes diarios analíticos de cuotas de construcción a pagar, efectuando las registraciones en las respectivas cuentas individuales, verificando la existencia de saldos disponibles. Toma intervención de los pagos de gastos en personal y otros gastos autorizados en el presupuesto de la Institución.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Compras y Suministros

Tiene a su cargo todo lo concerniente a compra de útiles, muebles y todo lo necesario para la marcha del servicio. Prepara las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas.

Lleva registro de proveedores clasificados por orden alfabético y por ramos. Emite las órdenes de compra resultantes de las adjudiciones efectuadas por resolución de la autoridad competente. Almacena la utilería y demás elementos necesarios para el servicio administrativo. Suministra los mismos a las distintas dependencias, realizando a la vez el descargo de la existencia física de dichos elementos. Anualmente realiza el inventario de existencias.

El titulas es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Presupuesto y Liquidación de Haberes

Realiza la contabilidad analítica del presupuesto de gastos e inversiones, confecciona los estados y balances mensuales de ejecución presupuestaria y cuenta de inversión del ejercicio.

Prepara la liquidación y emisión de órdenes de pago correspondientes a los haberes del personal, a acreedores por provisión de mercaderías o prestación de servicios u honorarios y practica las retenciones dispuestas por Leyes sociales. Registra las afectaciones de haberes del personal como así también los embargos judiciales. Atiende el movimiento que se opera en los seguros de vida del personal instituídos por Leyes números 13.003 y 14.003 y Colectivo privado de la Caja Nacional de Ahorro Postal y practica las retenciones respectivas. Acuerda Certificados de haberes liquidados y descuentos practicados al personal. Prepara la declaración y rendición anual como Agente de retención del Impuesto a los Réditos al personal de la Dirección. Registra el movimiento del patrimonio de la Institución. Efectúa los cargos y descargos de bienes con individualización de los responsables directos y subresponsables.

Prepara los estados mensuales y las rendiciones anuales con destino al Registro de Bienes del Estado de la Contaduría General de la Nación. Tiene a su cargo el inventario permanente de bienes muebles e inmuebles. Procede a dar de alta a los bienes que se adquieren y de baja a los que se enajenan y destruyen, mediante la individualización material y su asiento en libro

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento de Recaudaciones

Es responsable del registro analítico por Agente de retención de los servicios que mensualmente se encarga a los mismos recaudar y de los servicios recaudados. del contralor de dichos agentes de retención; de los balances analíticos de cuentas individuales y de altas y bajas y de las comunicaciones y remisión de planillas de recaudación a los empleadores. Efectúa la remisión y recepción de las planillas de recaudación mensuales a los agentes de retención. Confecciona partes mensuales de altas y bajas de préstamos por Empleado a fin de incluírlos o excluírlos de las planillas de recaudación correspondientes. Confecciona partes mensuales de altas y bajas a fin de controlar la correcta confección de las planillas de recaudación. Comunica a los agentes de retención los préstamos nuevos y los cancelados. Controla la devolución de las rendiciones de cuentas por parte de los agentes de retención y efectúa las reclamaciones correspondientes Efectúa la codificación de los préstamos constituídos para su inclusión en planillas. Verifica las firmas autorizadas en los certificados de servicios extendidos por los empleadores.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por la siguiente dependencia: División Control de Empresas.

División Control de Empresas

Registra analíticamente por Agente de retención, los servicios que mensualmente se encarga recaudar a los mismos y los servicios recaudados. Realiza la discriminación de dichos servicios por cuentas principales y por las subcuentas correspondientes a cada Caja Nacional de Previsión. Efectúa balances diarios de dichos ingresos para conciliar con el parte bancario. Periódicamente efectúa reclamaciones a los agentes de retención morosos y dispone, en caso necesario, inspecciones de la contabilidad de los mismos por su cuerpo de inspectores. Informa a la Asesoría Legal respecto a los Agentes de retención morosos incobrables a efectos de que se les inicie la correspondiente acción judicial.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento de Cuentas Corrientes

Es responsable del registro analítico por prestatario de los préstamos constituídos y de los servicios recaudados; de los balances analíticos de cuentas individuales; del cobro y afectación de aportes de deudores morosos; y de los informes sobre estados de cuentas.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General y el Departamento estará integrado por las siguientes dependencias: División Cuentas Corrientes de Préstamos Hipotecarios y División Cuentas Corrientes de Préstamos Personales.

División Cuentas Corrientes de Préstamos Hipotecarios

Procede a la apertura de las cuentas individuales de los prestatarios de préstamos hipotecarios. Registra analíticamente los pagos de los servicios mensuales de aquéllos, conciliando en su caso, las rendiciones de cuentas de los agentes de retención con los ingresos bancarios. Registra analíticamente las amortizaciones anticipadas y supervisa las cancelaciones por plazo, informando al Departamento de Mecanización; determina anualmente los intereses devengados por los préstamos hipotecarios vigentes y la amortización correspondiente; efectúa balances analíticos de préstamos hipotecarios para su conciliación con la Contabilidad Central. Informa sobre los estados de cuentas individuales. Determina los gastos ocasionados en los expedientes de cuyo trámite se ha desistido y gestiona el cobro de los mismos. Registra analíticamente ingresos a cuenta de intereses y a cuenta de precio de adjudicatarios de unidades de vivienda de obras colectivas.

Efectúa las liquidaciones de los siniestros producidos con cargo a los seguros de vida y de incendio de préstamos hipotecarios, cita a los deudores morosos de préstamos hipotecarios y calcula los intereses punitorios correspondientes.

Formula cargos por deudas de préstamos hipotecarios en los expedientes que remiten las Cajas Nacionales de Previsión a efectos de deducirlos de los beneficios a otorgar. Comunica al Departamento de Recaudaciones el nuevo empleador de los prestatarios morosos que lo declaren, a efectos de su inclusión en planilla de recaudación.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Cuentas Corrientes de Préstamos Personales

Procede a la apertura de las cuentas individuales de los prstatarios de préstamos personales. Registra analíticamente los pagos de los servicios mensuales de aquéllos conciliando en su caso las rendiciones de cuentas de los Agentes de retención con los ingresos bancarios. Registra analíticamente las cancelaciones anticipadas y supervisa las cancelaciones por plazo, informando al Departamento de Mecanización. Determina anualmente el importe de los intereses anticipados de préstamos personales imputables a ejercicios futuros. Efectúa balances analíticos para su conciliación con la Contabilidad Central. Informa sobre estados de cuentas individuales.

Efectúa las cancelaciones por fallecimiento con cargo al seguro de vida. Cita a los deudores morosos de préstamos personales y calcula los intereses punitorios correspondientes.

Comunica al Departamento Recaudaciones el nuevo empleador de los prestatarios morosos que lo declaren a efectos de su inclusión en planilla de recaudación. Formula cargo por deudas de préstamos personales en los expedientes que remiten las Cajas Nacionales de Previsión a efectos de deducirlos de los beneficios a otorgar.

El titular es responsable ante el J[illegible] del Departamento.

División Estadística

Tiene a su cargo la recopilación de datos estadísticos de todos los Departamentos de la Institución. Elabora los datos recopilados. Produce informes estadísticos sobre el desenvolvimiento económico-financiero y administrativo de la Institución.

Prepara cuadros estadísticos para el cálculo de las primas de los seguros de vida e incendio y la constitución de reservas matemáticas.

El titular es responsable directo ante la Subcontaduría General.

Asesoría Letrada

La Asesoría Letrada tiene a su cargo la interpretación de las Leyes, Decretos o reglamentos de aplicación para el desenvolvimiento de la institución, aconsejando la norma a aplicar en cada caso que se le someta a consideración ejerciendo, por otra parte, el control y supervisión de los Departamentos impartiéndoles las directivas que en consecuencia procedieran.

La Asesoría Letrada estará integrada por las siguientes dependencias: Departamento Notarial y Departamento Legal Contencioso Administrativo.

El titular de la Asesoría Letrada es responsable directo ante la Subdirección General.

Departamento Notarial

Tendrá a su cargo la tarea de supervisión en la faz notarial, evacuará las consultas, estudiará los problemas de fondo y dictará las normas fijando directivas a las Divisiones que lo integran: División Escrituraciones y División Estudio de Títulos.

Su titular es responsable ante la Asesoría Letrada.

División Escrituraciones

Adjudica los expedientes a los Escribanos autorizantes, controla los plazos y aconseja las medidas a adoptar ante el incumplimiento de los Profesionales. Concurre en representación de la Dirección General por intermedio de sus Apoderados al otorgamiento de las escrituras de compra-venta y/o hipotecas. Coteja los testimonios y reinscribe las hipotecas.

Su titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Estudio de Títulos

Adjudica los expedientes a Escribanos referencistas y revisores, controla los plazos y aconseja las medidas a adoptar ante el incumplimiento de los Profesionales. Efectúa el estudio de los títulos de los bienes ofrecidos en garantía de los préstamos. Se expide sobre todas las cuestiones de diferencia de medidas y ubicación de los inmuebles.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento Legal Contencioso Administrativo

Tendrá a su cargo la tarea de supervisión en la faz legal, y contencioso administrativo, evacuará las consultas, estudiará los problemas que le competen y dictará las normas fijando directivas a las Divisiones que lo integran: División Ejecuciones Hipotecarias, División Judicial y División Inspección y Sumarios.

El titular es responsable ante la Asesoría Letrada.

División Ejecuciones Hipotecarias

Intima a los prestatarios que se encuentran en mora en el pago de los servicios hipotecarios, proyecta las resoluciones de rescisión del contrato de mutuo y las demás necesarias para el remate de las propiedades y obtención del reembolso de los préstamos, todo ello, dentro del expediente administrativo según las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 5.167/58 y Leyes complementarias Nros. 8.172 y 10.676.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Judicial

Intima a los Agentes de retención en mora e inicia contra los mismos las acciones judiciales. Representa en juicio a la Dirección General en todos los asuntos en que ella sea parte y también en aquellos que se siguieron contra sus deudores, a fin de obtener el debido

reconocimiento de sus créditos, contesta los oficios judiciales y, en su caso, los reintegra a los Juzgados.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Inspección y Sumarios

Efectúa las constataciones de las transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias en los asuntos que se le giren y que por su naturaleza, no sean de la competencia de las dependencias técnicas. Substancia los sumarios y produce las conclusiones.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

SECRETARIA GENERAL

Tiene a su cargo la coordinación y dirección de las tareas vinculadas con el estudio y sustanciación de los asuntos que se sometan a consideración del Director General o del Directorio.

Atiende el despacho de la Institución, dispone la preparación de la Memoria anual.

El Secretario General refrenda la firma del Director General y es responsable ante el mismo.

El Prosecretario General reemplaza te del Secretario General es responsable ante el mismo.

La Secretaría General estará constituida por las siguientes dependencias: Departamento de Acuerdos y Resoluciones, Departamento Interior y Departamento Ordenamiento de Trámite y la División Actas y Antecedentes.

Departamento Acuerdos y Resoluciones

Proyecta totalmente las resoluciones acordatorias de los préstamos correspondientes a operaciones hipotecarias.

Ajusta el otorgamiento de los préstamos a las normas vigentes.

Decretos Nºs. 28.036/45; 6.890/49; 5.167/58 y 11.733/58 y a todas las resoluciones generales reglamentarias dictadas por el Directorio con relación a las modalidades de fondo de cada tipo de operación. Realiza los cálculos de acuerdo a las tablas vigentes, determinando el importe del préstamo, cantidad de cuotas en que será otorgado, plazo de amortización y servicio mensual aproximado del préstamo.

Proyecta las resoluciones que se elevan a consideración del Directorio como así en todo lo relacionado con trámites en los cuales deba dictar resoluciones el Director General.

El titular es responsable directo ante la Prosecretaría, y el Departamento estará integrado por las siguientes dependencias: División Obras Individuales y División Obras Colectivas.

División Obras Individuales

Dicta las resoluciones acordatorias de los préstamos hipotecarios, ajustando el otorgamiento de los mismos a las disposiciones en vigor. Proyecta las resoluciones en los pedidos de autorización de ventas de inmuebles hipotecados, en los pedidos de autorizaciones previas para concretar nuevas operaciones, en los de autorizaciones para concretar hipotecas particulares, en segundo grado, y en los de rescisiones de contratos hipotecarios de edificación; remates de bienes gravados; cancelaciones con cargo al seguro de vida e indemnizaciones con cargo al seguro de incendio, las que son sometidas a consideración del Directorio.

Dispone el archivo de las actuaciones en los casos que así corresponda.

El titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento.

División Obras Colectivas

Proyecta las resoluciones inherentes a toda operación de esa índole, ajustándose a las disposiciones emergentes de las Leyes Nos. 13.512 y Decreto-Ley Nº 5.167/58.

Lleva un registro de postulantes interesados en esa clase de operaciones, en el que se especifican comodidades y zonas de preferencias que convengan a los mismos. Formula las consultas sobre los distintos casos que se plantean y que no estén contemplados en las disposiciones en vigor, para ser sometidas a consideración del Directorio.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento Interior

Tiene a su cargo la atención de los créditos que soliciten los afiliados del interior del país; procediendo al asesoramiento integral de los interesados.

Recepciona toda la documentación relacionada con dichos afiliados y procede a su ordenamiento, disponiendo el trámite pertinente. Notifica a los interesados de toda resolución recaída en cada actuación. Entiende en todo lo concerniente a la celebración de los convenios con las Provincias que así lo soliciten, tendiente a la financiación de construcción o adquisición de viviendas por afiliados a las distintas Cajas de Previsión.

El titular es responsable ante la Prosecretaría y el Departamento estará integrado por la División Asesoramiento y Trámite.

División Asesoramiento y Trámite

Está a cargo de esta División todo lo concerniente a las operaciones cuyos interesados residan en el interior del país, que gestionen operaciones individuales o colectivas. Procede a la recepción de toda documentación relacionada con el trámite proveniente del Interior. Caratula las actuaciones y las registra por Mesa de Entradas. Obtenido el número de registro confecciona la ficha de individualización respectiva y procede a dar curso a la actuación, interviniendo en toda la tramitación del expediente hasta el acuerdo del préstamo.

En caso de consultas previas a la iniciación del trámite, procede al asesoramiento integral del interesado y al envío de los formularios necesarios, cuando así corresponda.

El titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento.

Departamento Ordenamiento de Trámites

Tiene a su cargo el ordenamiento de los trámites de las operaciones que gestionen los afiliados residentes en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Es su función ordenar y encauzar el trámite de estas actuaciones a fin de que su diligenciamiento no sea alterado, evitando con ello las consiguientes pérdidas de tiempo al interesado y a las distintas dependencias intervinientes.

A ese efecto verifica que la documentación a presentar por el postulante sea hecha en correcta forma y que los correspondientes formularios hayan sido bien cumplimentados, a cuyo fin asesora e informa a los afiliados todo lo relacionado con el servicio que presta la Dirección, las condiciones exigidas y las disposiciones reglamentarias vigentes, como así también en el cumplimiento de normas comunes legales, fiscales, etc.

El concepto primordial es el de agilizar y facilitar el trámite posterior de todas las actuaciones para lo cual evacuará las consultas previas que se le formulen, estudiará los problemas de fondo y dictará las normas en su competencia y en función de despacho, a las Divisiones que de este Departamento dependen: División Mesa de Entradas, División Indice General y División Archivo y Custodia de Títulos.

Su titular es responsable ante la Prosecretaría General.

División Mesa de Entradas

Recepciona y distribuye la correspondencia, agrega los antecedentes recepcionados y da curso a los mismos. Caratula las actuaciones promovidas y les da el trámite que corresponda. Cita y notifica a los afiliados de las resoluciones recaídas en los expedientes respectivos. Lleva el registro diario de los expedientes en trámite. Provee a los interesados de la documentación que deben presentar de acuerdo a las gestiones que realizan. Adjudica a los Profesionales que deben practicar las tasaciones y estudio de títulos de las operaciones que se concreten. Dicta las providencias de trámite en todas las actuaciones en curso y dispone su archivo, cuando así corresponde.

Su titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Indice General

Registra por orden alfabético y numérico los datos informativos que tienden a la perfecta individualización del postulante en relación a todo trámite iniciado.

Toma nota de las actuaciones cuyo archivo se dispone, de los desistimientos e inhabilitaciones, fallecimientos cancelaciones y de todo dato que considere de particular interés registrar. Interviene los expediente que elevan las Cajas de Previsión a efecto de determinar si el solicitante del beneficio es titular de préstamo, en cuyo caso gira el expediente al Departamento Cuenta Corrientes para formular el cargo pertinente. En los pedidos de préstamos personales interviene las solicitudes a efectos de determinar si el afiliado ya ha sido prestatario. En este caso da trámite al Departamento Cuentas Corrientes para verificar la deuda y de lo contrario, confecciona las fichas correspondientes y lo registra como primer pedido.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Archivo y Custodia de Títulos

Archiva las actuaciones finalizadas, como así también tiene a su cargo la custodia de todos los testimonios de dominio e hipoteca de los préstamos hipotecarios constituidos, hasta la cancelación de la deuda. Extiende, a pedido de los interesados certificados de resguardo de los títulos en custodia y toda otra constancia que se le solicite con relación a los trámites realizados.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Actas y Antecedentes

Está a cargo de esta División la recopilación de todas las resoluciones que dicte el Directorio, como así también de todas las normas vigentes relacionadas con el funcionamiento de la División.

Llevará un registro, clasificado por fechas, de todas las resoluciones que adopte el Directorio y de las actas respectivas. Comunicará a los distintos Departamentos las resoluciones de carácter general que dicte dicho Cuerpo.

El titular es responsable ante la Prosecretaría General.

DEPENDENCIAS DIRECTAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL

Departamento de Valuaciones, Departamento de Control de Obras y Departamento Técnico de Obras Colectivas-División Personal.

Departamento de Valuaciones

Procede a fijar valores de las tierras, edificios y construcciones, que luego sirven para establecer los montos de préstamos hipotecarios a acordarse.

Del mismo dependen los profesionales tasadores a arancel.

El titular es responsable directo ante la Subdirección General y el Departamento estará integrado por la División Valuación Terrenos, División Valuación Construcciones y División Asesoramiento General.

División Valuación Terrenos

Lleva el registro de ventas y valores de terrenos de todo el territorio de la Nación. Efectúa tasaciones previas de terrenos. Establece valores definitivos. Coteja ubicación de terrenos con datos del título de propiedad y catastro. Lleva el control de los Tasadores de Capital, Gran Buenos Aires y del Interior. Distribuye tasaciones y recaba informaciones sobre ventas, loteos a rematadores y Reparticiones oficiales o privadas.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento.

División Valuación Construcciones

Procede a analizar las características constructivas de inmuebles, especificaciones técnicas de los proyectos de obras a los efectos de determinar su valuación. Controla costos de materiales y mano de obra en todo el país, actualizando periódicamente los valores unitarios de la construcción. Recaba informaciones a los Tasadores, proveedores, fabricantes de materiales e Instituciones oficiales o privadas, vinculadas a la construcción. Confecciona estadísticas sobre valores. Determina plazos máximos aconsejables para el acuerdo del préstamo hipotecario para viviendas construidas.

Su titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento.

División Asesoramiento General

Asesora técnicamente a los afiliados sobre lo que proyecta adquirir, construir o refeccionar. Verifica distribución de plantas, cálculos y estructuras resistentes, instalaciones electromecánicas y de obras sanitarias, pliegos de condiciones; cómputos métricos, presupuestos y contratos. Confecciona planos tipos de viviendas económicas. Proyecta modificaciones adaptando planos a exigencias reglamentarias. Confecciona registro de empresas constructoras y directores de obras.

El titular es responsable directo ante el Jefe del Departamento.

Departamento Control de Obras

Tiene a su cargo el control de las obras en ejecución, certificación de cuotas, recepción de las obras y supervisión de inmuebles afectados en garantía hipotecaria o de propiedad de las Cajas Nacionales de Previsión.

Del mismo depende el Cuerpo de Tasadores a arancel.

Su titular es responsable directo ante la Subdirección General y el Departamento estará integrado por la División Inspecciones y la División Certificaciones.

División Inspecciones

Constata las obras en ejecución. Imparte órdenes de comienzo de obras. Verifica documentación, planos aprobados y seguro obrero. Distribuye inspecciones. Registra y controla inspectores de Capital, Gran Buenos Aires e Interior. Liquida aranceles a los inspectores. Inspecciona inmuebles hipotecados. Aconseja reparaciones para preservar que la garantía hipotecaria no resulte afectada. Asesora sobre conservación, ampliaciones o refecciones en inmuebles de propiedad de las Cajas Nacionales de Previsión. Controla ejecución de trabajos en dichos inmuebles.

Su titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Certificaciones

Procede a certificar las cuotas de construcción. Constata rendición de cuentas. Procede a controlar ampliaciones acordadas. Controla rescisiones de contratos. Retiene fondos de reparo. Certifica recepción provisional y definitiva de las obras. Liquida garantías retenidas en concepto de fondo de reparación. Dispone archivar actuaciones de obras concluidas.

Su titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

Departamento Técnico de Obras Colectivas

Tiene supervisión sobre todos los trámites de orden técnico relacionados con las operaciones colectivas que se rigen con reglamentación y normas propias, siendo, en consecuencia, responsable de la conducción de las mismas.

Su titular es responsable ante la Subdirección General y el Departamento estará integrado por tres Divisiones, que comprenden las etapas fundamentales de este tipo de operación, a saber: División Estudios Previos, División Licitaciones y División Conducción de Obras.

División Estudios Previos

Procede a prestar asesoramiento integral sobre normas y reglamentaciones a que deben ajustarse las operaciones colectivas. Imparte directivas. Analiza anteproyectos de viviendas y obras complementarias de urbanización. Tasa y mide los terrenos. Informa sobre la viabilidad de las operaciones propuestas. Determina valores para la construcción de viviendas en monoblocks y barrios. Fija valores para pavimento, torre-tanque, redes distribuidoras de agua, luz, gas, cloacas, etc. Controla documentación técnica. Formula dictámenes previos y definitivos que sirven de base para el acuerdo de los préstamos.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Licitaciones

Tiene a su cargo la preparación del contrato de locación de servicios de los directores de obras. Certificación de honorarios profesionales correspondientes. Control de documentación para llamado a licitación. Fija fecha, lugar y publicaciones y plazo para apertura de licitación. Licita obras. Controla documentación y realiza dictamen de preadjudicación. Prepara contratos de obra.

El titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Conducción de Obras

Esta División tiene a su cargo las siguientes funciones: Tramitar ante Reparticiones Públicas (Municipalidad, Obras Sanitarias, Vialidad, Catastro, Agua y Energía, etc.), la aprobación de planos y obras. Labrar actas de iniciación de obras. Inspeccionar las obras. Extender certificaciones especiales y de rutina. Verificar cumplimiento de especificaciones técnicas, constatar materiales empleados, elementos, equipos y planos, según contrato de las obras en ejecución. Libra certificados sobre estado de obras. Estudia variantes de costos producidos por aumento o disminución de los materiales y mano de obra y los certifica. Recibe provisionalmente y definitivamente las obras. Aconseja aplicar multas, liberar fondos de reparo. Amplía plazos de ejecución, etc. Tramita certificados finales de obra. Promueve subdivisión de viviendas construidas por el régimen de la Ley Nº 13.512.

Su titular es responsable ante el Jefe del Departamento.

División Personal

Atiende el control de horario y asistencia del personal. Confecciona y lleva los legajos personales con todos los datos y constancias necesarias. Lleva el registro diario de asistencia y registra las novedades habidas y demás circunstancias que resulten de interés en la ficha del agente.

Toma conocimiento de las ausencias y pedidos médicos, dando cuenta de éstos al Organismo oficial competente. Verifica el cumplimiento de la Reglamentación en vigor y del Estatuto del Empleado Público. Atiende, ejecuta y controla, de acuerdo con las disposiciones vigentes, todos los asuntos del personal de la Dirección, relacionados con nombramientos y sus rectificaciones, reingresos, renuncias, traslados, adscripciones, apercibimientos, cesantías y exoneraciones, comisiones, etc.

El titular es responsable directo ante la Subdirección General.

Art. 3º — Establécese que en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real existirá una Asesoría, la que tendrá a su cargo el asesoramiento técnico y contable relacionado con las operaciones de obras colectivas y consorcios, en cuanto se refiere a estudio de proyectos, de balances de empresas constructoras, licitaciones, y adjudicaciones a dichas empresas, etc., la que será presidida por un funcionario con la categoría de Asesor Técnico y estará compuesta por funcionarios de la Dirección General, que actuarán en la misma en forma alternada.

Art. 4º — La aprobación de la citada estructura se efectúa sin perjuicio del acto del Poder Ejecutivo que apruebe las conclusiones del informe de la Comisión creada por Decreto número 6.729/61.

Art. 5º — Deróganse las disposiciones emergentes del Art. 10, párrafos a) y b) del Decreto número 14.216/59 y toda otra disposición que se oponga a lo determinado en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, archívese.

GUIDO. — Galileo Puente. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Cesantías.

DECRETO Nº 11.375 — Bs. As., 26|10|62

VISTO el Expediente Nº 5.284|59, del registro del Instituto Nacional de Microbiología, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Sumarial prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 4.721, de fecha 28 de mayo de 1962, integrada conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nº 172, del señor Ministro de Defensa Nacional, de fecha 30 del mismo mes, y las del señor Interventor del Instituto Nacional de Microbiología números 426 y 461 de 1962, ha practicado la investigación sumarial respecto de los procesos administrativos vinculados con la autorización otorgada por Decreto Nº 16.420, del 9 de diciembre de 1959, al Instituto Nacional de Microbiología, para la compra directa a la firma Delta 21 S.R.L., "de aparatos, elementos y materiales técnicos, etc., de fabricación extranjera", hasta la suma de ochocientos mil dólares (u$s. 800.000); Que no obstante estimar el Poder Ejecutivo Nacional que los agentes que resultan en el caso imputables de violación de los deberes inherentes al empleo público —doctor Ignacio Pirosky y señor Antonio Deluca, Director y Secretario Administrativo, respectivamente, del Instituto Nacional de Microbiología— no están amparados por la garantía de estabilidad que consagra el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (artículo 19º, a contrario sensu) y además por desempeñarse el primero como órgano directivo de un ente autárquico, fueron investigadas las supuestas irregularidades mediante un proceso ajustado a formalidades jurídicas, que incluye todas las garantías establecidas en los artículos 41º, 44º y concordantes del mencionado estatuto y de su reglamentación, aprobada por Decreto número 1.471|58, incluso la vista a los interesados a los efectos de la defensa e intervención de la Junta de Disciplina; Que los agentes nombrados no han hecho observación alguna a las garantías procesales inherentes a la defensa, las que fueron estrictamente observadas, y, por otra parte, en cuanto al régimen de los sumarios, las previsiones de los artículos 41º, 44º y concordantes del estatuto excluyen toda otra norma anterior, proveyéndose a la designación de la Comisión actuante en virtud de no contar el instituto con funcionarios letrados ni con un cuerpo de sumariantes y de ser uno de los imputados el funcionario que actúa como órgano directivo del ente autárquico; Que del examen de los elementos de juicio y del análisis de los informes de la Comisión Sumarial y dictamen de la Junta de Disciplina, resulta acreditado:

a) que el doctor Ignacio Pirosky, en su carácter de Director del Instituto, gestionó del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para la compra directa hasta la suma de ochocientos mil dólares (U$S. 800.000) para la adquisición a la firma Delta 21, S.R.L. de aparatos, elementos y materiales técnicos, etc., de fabricación extranjera, invocando en apoyo de la gestión de compra directa, el inciso g), apartado 3º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad, norma que justifica la excepción al procedimiento licitario cuando en razón de los elementos requeridos, la operación deba concertarse; 1) con un fabricante exclusivo que se ha reservado el privilegio de la venta del artículo que elabora; 2) con un vendedor que tenga la exclusividad de la venta; 3) con una entidad o persona cuando el elemento sólo es poseído por ella (norma citada, Tribunal de Cuentas de la Nación, Digesto Administrativo Nº 348, Comunicación 154);

b) que el proceso adquisitivo se inicia con la carta oferta de Delta 21, S.R.L., de fecha 19 de octubre de 1959 (fojas 1|3), en la que manifiesta que "está dispuesta a proveer al instituto los elementos, aparatos, equipos, etc., que necesite para reequipar sus laboratorios hasta completar el monto de un millón de dólares (1.000.000 U$S)", vale decir que no se determinan los elementos, sino que se trata de una oferta genérica referida a cosas inciertas; tampoco dice que tuviera representaciones exclusivas y, desde luego, no menciona fabricantes ni elementos o productos de su exclusividad;

c) el Director del Instituto, doctor Pirosky, en su memorándum del 4 de noviembre de 1959, dirigido a la Secretaría de Estado de Hacienda, promueve la gestión que dice facilitaría el reequipamiento del Instituto "aprovechando la adjunta oferta que ha sido presentada... por la firma Delta 21, S. R. L.", leyéndose en el memorándum que se acompaña una nómina en Anexo Nº 1, con el detalle de los elementos, y explicando motivos que respecto a algunos equipos, justificarían la elección de determinadas marcas, de todo lo cual se infiere que la nómina se confeccionó después de presentada la oferta indeterminada de Delta 21, S.R.L., no obstante lo cual se invoca expresamente en dicho memorándum como justificativo de la compra directa, el artículo 56, apartado 3º, inciso g) de la Ley de Contabilidad, a pesar que en la oferta de fojas 1 no se determinan expresa ni implícitamente los elementos, ni exclusividad de representación; en este sentido el doctor Pirosky ha admitido que "Delta 21, S.R.L. no presentó una oferta de equipos determinados sino la de proveer con financiación todos los equipos necesarios para reequipar el instituto... que las compras se efectuarían sobre los aparatos y marcas elegidos por el instituto...", lo que conduciría a admitir que Delta 21 tendría la representación exclusiva de elementos que aún no habían sido determinados y que ésta no conocía;

d) que el Tribunal de Cuentas de la Nación, el 19 de noviembre de 1959, dejó constancia en el Expediente (fojas 14), que escapaban a su consideración las circunstancias invocadas por el instituto relativas a la determinación de los elementos y a que los similares en cuanto a sus características generales, no se adaptaban a las exigencias del desenvolvimiento del mismo dada la naturaleza técnico-científica de éstas, pero concretó expresamente la necesidad de "que la firma Delta 21, S.R.L., sea la única vendedora en plaza del material extranjero de que se trata, lo que deberá dejarse establecido en estas actuaciones".

e) que el mismo día 19 de noviembre el doctor Pirosky se dirige al señor Secretario de Estado de Hacienda acompañando una aclaración que recibiera de Delta 21, S.R.L., de igual fecha, en la que expresa que los elementos "que hemos ofrecido en venta al instituto... serán todos aquéllos que corresponden a nuestra exclusiva representación", "ofreciéndose poner a su disposición los antecedentes que justifican la afirmación que hacemos"; estas manifestaciones son ampliadas por carta del 30 de noviembre (fojas 18|20) donde se invoca mandato expreso de la firma Southern Oxygen Company de New York U.S.A., que sería la firma proveedora de los elementos involucrados en la glosada oferta de Delta 21, S.R.L., acompañando la fotocopia de la carta poder que se agrega a fojas 21|22, la que, según resulta de autos no satisface las elementales exigencias de una contratación administrativa regular y seria; lo primero, porque ese documento no especifica la naturaleza y alcances de sus relaciones con Delta 21, S.R.L., y sólo invoca, sin que exista documento acreditante, la representación (por parte de Southern Oxygen) de las fábricas que menciona, omitiendo el detalle de los productos que eventualmente podrían proveer; lo segundo, porque está instrumentada en una simple fotocopia, sin valor probatorio alguno, y, fundamentalmente, porque las fábricas que se enuncian en la propia fotocopia sólo en muy limitada proporción son fabricantes de los elementos requeridos y provistos y, por otra parte, no figuran otros, elementos de juicio éstos de definitiva trascendencia para evidenciar de que no ha podido tenerse por acreditada, en manera alguna, la exclusividad, ello no tan solo a la luz de un examen con rigor legal o administrativo, sino al espíritu más desprevenido o negligente;

f) teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, y la amplia difusión en los ambientes respectivos acerca de marcas y fábricas de algunos equipos, elementos y drogas, no ha debido ni podido escapar al conocimiento de los funcionarios intervinientes, especialmente los técnicos, que podrían ser obtenidos en plaza mediante concurso de precios, por lo menos en algunos casos, lo que está debidamente probado, y que en otros, en la misma existían representantes exclusivos, tal, por ejemplo, el equipo Siemens, de firma con filial en el país; los elementos fabricados por Beckman Instruments Inc., de California, cuyo representante exclusivo es Coasin, S.R.L.; Balanzas Mittler, representada por Sanico S.A.; las drogas marca Merck Reagent, representadas por Merck Química Argentina S.A.; las de British Drugs House, por Forestal Argentina S.A., etc.; sin perjuicio de que otras drogas y especialidades también se elaboran en el país (Merck Sharp y Dohme; Laboratorios Lederle; Squibb y Sons Argentina, S.A.; Abbott Laboratorios Argentina, S.R.L.; Lepetit S.A. Química Ind. y Com.), lo cual resulta del informe de la Dirección Nacional de Química de fojas 156;

g) que está acreditado que ciertos productos químicos, en los que no se determinó marca, se elaboran en el extranjero por diversos fabricantes, como asimismo que en un caso el representante exclusivo en plaza, hizo llegar al instituto el catálogo respectivo (fojas 150);

h) que en las condiciones procesales referidas con procedencia, recibida la glosada carta de Delta 21, S.R.L. del 30 de noviembre y su anexo, por el órgano directivo del instituto, obtiene la firma del decreto que autoriza la compra, sin nueva intervención del Tribunal de Cuenta o de la Secretaría de Estado de Hacienda, la que asumió solamente el contralor de la operación, estando acreditada que fueron del resorte exclusivo del instituto los presupuestos en que se fundó la autorización del Poder Ejecutivo Nacional (conforme argumento del artículo 56, inciso 4), de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad), lo que por otra parte resulta del trámite del expediente;

i) que las constancias producidas acerca del cumplimiento del contrato suscripto con Delta 21 S. R.L., como consecuencia del Decreto Nº 16.420|59, patentizan no solamente que dicha firma no tenía la representación exclusiva de las fábricas respectivas, sino que actuó como revendedor y aun como comisionista, como lo demuestra la carta dirigida por aquélla al doctor Pirosky, solicitando se le informe "acerca del nombre y dirección de la firma que fabrica las balanzas de torsión V D F, modelo C 25 y balanza de torsión Torbal, modelo D W L - 2 de Holanda"; la prueba de que en varios casos otras firmas de la plaza tenían la representación de los fabricantes foráneos; de que en algunos supuestos Delta 21, S.R.L. obtuvo autorizaciones de carácter precario, a veces conferidas por los representantes exclusivos, a sólo efecto de la operación con el instituto, a posteriori de las gestiones previas y del Decreto Nº 16.420|59;

j) que de lo expuesto surge que el doctor Pirosky ha gestionado autorización para la compra directa a Delta 21, S.R.L. por un monto de hasta U$S 800.000, invocando la excepción prevista en el artículo 56, apartado 3, inciso g) de la Ley de Contabilidad, no obstante el sentido intergiversable de la misma, a sabiendas de que dicha firma no habría mencionado, primero ser fabricante ni tener representación exclusiva y luego sabiendo o debiendo saber porque surgía ello palmariamente, aun de lo que resulta de los instrumentos agregados inicialmente, que no fue ni en principio acreditada; como expresa la Junta de Disciplina, la comprobación no se efectuó, "antes bien se comprobó lo contrario esto es que no era ni fabricante ni vendedor exclusivo de los elementos"; tal responsabilidad no puede ser atenuada por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo Nacional suscribiera el decreto respectivo;

k) que no cabe argüir la razón de urgencia que a mérito de circunstancias imprevistas que obstan a la espera de la licitación, autoriza el inciso d) del apartado 3º del artículo ya citado, toda vez que se trata de un reequipamiento total, no se ha invocado el elemento de imprevisibilidad y las entregas de los elementos se pactaron a largos términos;

l) que las condiciones de financiación, pago diferido, ofrecidas por Delta 21, S.R.L. en manera alguna explican el procedimiento seguido para inducir al Poder Ejecutivo Nacional a prestar la autorización, pues aparte de no atenuar la responsabilidad por la violación de la Ley de Contabilidad, está acreditado que las condiciones de pago o intereses establecidos pueden considerarse normales en esta clase de operaciones, por lo cual no se justifica la prescindencia del cotejo de precios, toda vez que otras firmas de plaza habrían podido presentarse al remate (ver, entre otras probanzas, informe de la Unión Argentina de Proveedores del Estado);

m) que los precios de los elementos según el convenio propuesto por Delta 21, S.R.L. fueron los de fábrica más un porcentaje del 30% en concepto de gastos generales de exportación, acarreo a puerto de embarque, gastos aduaneros y portuarios en el mismo, seguros, fletes y gastos de acarreo hasta el instituto y gastos de instalación y service; porcentaje que sólo habría sido admitido en forma implícita en el Decreto Nº 16.420|59, omitiéndose en el convenio especificar al quantum del porcentaje promedio a imputar por ese concepto;

n) que al respecto dicho porcentaje del 30%, aparece cargado a los precios de fábrica en todas las órdenes de provisión;

ñ) que la Oficina Sanitaria Panamericana tiene establecido un servicio de compras para atender los requerimientos formulados por los organismos sanitarios de los Estados Miembros (ver Resolución XXIX de su Consejo Directivo), en el cual se carga el tres por ciento sobre el costo neto de factura;

o) que surge que el mentado porcentaje del treinta por ciento es elevado, por las siguientes razones: la tramitación aduanera en el puerto de Buenos Aires debía ser y fue, realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sin cargo alguno, por lo cual no podía ser el rubro incluido; la instalación y garantía del service no tiene aplicación para la totalidad de las adquisiciones, por ejemplo las drogas y material de vidrio, que insumieron sumas considerables; es corriente que la garantía y service se otorgue sin recargo, por lo menos por determinados lapsos; los elementos adquiridos en el exterior se hallan libres de todo gravamen, derecho o recargo consular o aduanero en el país; está probado que en operaciones normales el promedio de los gastos de que se trata es de un 10% al 15% como máximo (ver informe de la Unión de Proveedores del Estado, fojas 192|94, etc.);

p) que de lo expuesto en los puntos ñ) y siguientes, y acreditado como está que firmas de la plaza podían concurrir en licitación abierta a ofrecer por lo menos buena parte de los elementos y que las condiciones de pago eran normales, cabe concluir que el Estado ha sufrido un daño patrimonial que en cifras globales surge de los elementos de juicio glosados, aparte de las ventajas de la competencia que apareja el procedimiento licitario;

q) que cabe tener presente que Delta 21, S.R.L. formula su oferta el 19 de octubre de 1959 y que su contrato social fue inscripto el 5 de noviembre de 1959 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (fojas 34|38), siendo su capital social de m$n. 1.000.000.—, y su activo inicial de 1.700.000.— pesos moneda nacional;

r) que no ha sido posible establecer la existencia de constancias acerca de un análisis exhaustivo de los requerimientos del instituto en orden a qué tipo de elementos podían satisfacerlos y, como se ha expresado, si respecto de ellos "Delta 21, S.R.L." era la única firma que podía proveerlos;

s) que por otra parte, la sustanciación administrativa interna del asunto no se ajustó a las normas comunes de trámite; se otorgó preferente trámite al pago de las facturas de Delta 21, S.R.L. y se urgió la tramitación de sus asuntos, hechos éstos que alcanzan además del señor Deluca, al Contador señor Mario Monis; investigándose otras irregularidades en lo que concierne a la aplicación de multas por retardo en la entrega; en el pago de intereses; abono de facturas anticipadamente, etc., por cuerda separada;

que la excepción prevista en el artículo 56, apartado 3º, inciso g) como las restantes establecidas en la Ley de Contabilidad, reviste desde el punto de vista del interés y de la ética de la Administración, carácter restrictivo, toda vez que con el procedimiento licitario, honestamente aplicado, se procura el libre juego de la competencia, con el objeto de obtener ventajas económicas en las contrataciones que realiza el Estado; y satisfacer el principio de igualdad de trato frente a las disposiciones legales en la materia y los atributos de orden moral y la fe de todos los administrados en la rectitud de los actos de la Administración; Que los hechos glosados supra lesionan los intereses

económicos y morales de la administración y son susceptibles de destruir la fe de los administrados en la Administración; importando una violación no sólo de un precepto taxativo de la Ley de Contabilidad, sino de los principios esenciales incorporados a su texto y de los más elementales recaudos que se imponen en la administración y gestión del patrimonio de la Nación, originando una operación, cuantiosa por su monto, falta de los ingredientes de seriedad y responsabilidad y que causa perjuicio a aquél; Que de ello son responsables (punto a) hasta r), el doctor Ignacio Pirosky, y el señor Antonio Deluca, Director y Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Microbiología, respectivamente, alcanzándole a éste también lo expuesto en el punto s), debiéndose tener presente que acorde con la autarquía del Instituto Nacional de Microbiología es responsabilidad directa del Director, órgano del mismo, la de carácter económico y patrimonial (Decretos Leyes Nos. 3.283|57 y 16.145|1957), específicamente la atribuída en el agregado párrafo XX del artículo 7º; Que, en consecuencia, los hechos imputables a los nombrados constituyen violación de lo preceptuado en el artículo 6º, apartado inicial; y en el inciso 1º del citado artículo del Estatuto aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57; Que tal inconducta se halla aprehendida en el artículo 37º, inciso h), y artículo 38º, apartado in fine, del cuerpo legal precitado; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declarar cesantes, a partir de las fechas que se determinan, en el Instituto Nacional de Microbiología, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto, a las personas que seguidamente se mencionan, quienes revistan con la imputación y función que se especifica: Clase A, Grupo I: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 781 — 1 — 4001 — m$n. 12.500, Director del Instituto Nacional de Microbiología. Ignacio Pirosky (Legajo Nº 647; Clase 1901; D. M. 2º, División 1º; M. I. Nº 239.916; C. I. Nº 154.172, Policía Federal), a partir del 28 de mayo de 1962, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37º, inciso h) y artículo 38º, apartado in fine del Decreto Ley Nº 6.666|57. Clase A, Grupo IV: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 781 — 1 — 4004 — m$n. 10.009, Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Microbiología. Antonio Deluca (Legajo Nº 1.010; Clase 1899; D. M. 16; M. I. Nº 835.006; C. I. Nº 2.319.305, Policía Federal), a partir del 23 de abril de 1962, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37º, inciso h) y artículo 38º, apartado in fine del Decreto Ley número 6.666|57.

Art. 2º — Establecer que las medidas indicadas precedentemente tendrán su aplicación en el Instituto Nacional de Microbiología, sin perjuicio de las que pudieran surgir al término de otras actuaciones sumariales que se instruyen.

Art. 3º — Ampliar, por intermedio de los organismos del caso, la investigación respecto del agente del Instituto Nacional de Microbiología, señor Mario Monis.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Instituto Nacional de Microbiología para la prosecución del trámite pertinente y a fin de que se dé oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación en relación con el perjuicio fiscal.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS. — Inscripciones.

RESOL. Nº 5.831. — Bs. As., 4|9|62.

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 3.096, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 20 de diciembre de 1961; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día 12 de junio del corriente año; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados "Seguro de Vida Colectivo", "Incendio", "Transportes", "Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Vehículos Automotores y|o Remolcados", "Robo", "Seguro de Vida para Ganado", "Ganado en Tránsito", "Aeronavegación", "Riesgos Varios", "Granizo", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Responsabilidad Civil hacia Terceros", "Cristales" y "Accidentes Personales"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados, se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que ha constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) que exige la Ley Nº 9.688, en su artículo 20º, inciso a), según constancias obrantes a fs. 220; f) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino(según consta a fs. 130|1 del Expediente Nº 10.828|60, en el cual la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica; g) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente.

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 352 a Lloyd Argentina, Sociedad Anónima de Seguros, con domicilio en esta Capital Federal.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Seguro de Vida Colectivo", con la póliza de fs. 85; certificado de seguro de fs. 84; solicitudes de seguro colectivo e individual de fs. 81 y 83, respectivamente; formulario para la nómina del personal de fs. 82; complemento de solicitud sobre la vida de mujeres de fs 86; [illegible] de muerte de fs. 87; declaración de salud de fs. 90|1; reglamento de participación en las utilidades de fs. 88|9; primas puras y de tarifas de fs. 76|80 y demás bases técnicas de fs. 72|5, 93|4 y 100|1.

"Incendio", con la póliza de fs. 6; especificaciones adicionales denominadas "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 8; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres de fs. 9; "Explosión" de fs. 10; "Reposición" de fs. 11; "Declaración" de fs. 12|4; "Huracán, vendaval, ciclón o tornado y|o aeronaves y|o vehículos terresters y|o humo" de fs. 15|7; solicitud de seguro de fs. 7; nota protectora de fs.223; certificado de prolongación de vigencia de fs. 224; tarifas, extraprimas y aclaraciones de fs. 2|4 y 19|25 y demás bases técnicas de fs. 5, 27|30, 93|4 y 100|1.

"Transportes" (cascos, flotante y mercaderías), con las pólizas de fs. 33, 35 y 37, respectivamente; póliza provisoria de fs. 38; propuestas de fs. 34, 39 y 222; certificados de seguros de fs. 36 y 36 bis; solicitud de inspección de fs. 40; cláusulas adicionales de fs. 41|53; tarifas, franquicias, extraprimas y adicionales de fs 55|60; y además bases técnicas de fs. 31|2, 93|4, 97 y 100|1.

"Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", planes denominados "Empresas e Industrias en General", "Establecimientos Agropecuarios" y "Máquinas Agrícolas" con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Repartición: "Contrato subsidiario de responsabilidad civil" de fs. 70|1; denuncia de accidente de fs. 65|7; certificado de alta de fs. 68; certificado médico de fs. 69; tarifas de fs. 1 bis. y 64; y demás bases técnicas de fs. 63|4 y 98|101.

"Vehículos Automotores y|o Remolcados", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo y bases técnicas de fs. 61|2 93|4 y 100|1.

"Seguro de Vida para Ganado", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Superintendencia; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 119|20.

"Ganado en Tránsito", con las pólizas de fs. 123|4; propuestas de fs. 121|2; endosos de fs. 125|7; formulario de reclamo por muerte de fs. 127 bis|8; tarifa, extraprimas y adicionales de fs. 129; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 130.

"Robo" (Locales de Comercio y Casas de Familia), con las pólizas de fs 132|3; propuestas de fs. 134|5; formulario de reclamo de fs. 136; tarifas de fs. 137|9; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 140.

"Aeronavegación", planes denominados "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros", "Daños a los aeromóviles", "Responsabilidad civil aeronáutica" y "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para tripulantes", con las pólizas de fs. 142, 144, 145 y 146, respectivamente; solicitudes de fs. 143 y 147; denuncia de accidente de fs. 148; tarifas de fs. 149|53; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 154.

"Granizo" con las pólizas de fs. 155; solicitud de fs. 156; declaración de daño de fs. 157|8; tarifas de fs. 173; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 173|4.

"Riesgos Varios", con la póliza de fs. 160; especificaciones adicionales denominadas "Alhajas y Pieles", de fs. 163; "Dinero en efectivo en caja de hierro", de fs. 164; "Aparato de Televisión, su antena e instalación", de fs. 165; "Fidelidad de empleados", de fs. 166; "Equipaje", de fs. 167; "Valores en tránsito", de fs. 168; "Daño por agua", de fs. 169; "Cámaras Frigoríficas", de fs. 170; solicitud de seguro de fs. 162; tarifas de fs. 171|2 y demás bases técnicas de fs. 993|4, 100|1 y 175.

"Pérdidas de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con la póliza de fs 177; cédulas "A" y "B" y "C" de fs. 179, 180 y 181, respectivamente especificaciones denominadas: "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 186; "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 187; "Rebaja", de fs. 182; "Beneficio Neto", de fs. 183; "Gastos permanentes especificados", de fs. 184; "Explosión", de fs. 185; propuestas de fs. 178 y 221; tarifas de fs. 188 y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 189|90.

"Responsabilidad Civil hacia Terceros", con las pólizas de fs. 191|3; solicitudes de fs. 194|8; tarifas de fs. 199 y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 200.

"Cristales", con la póliza de fs. 203; propuesta de fs. 202; denuncia de fs. 205; tarifas de fs. 206, con las aclaraciones y modificaciones de fs. 207; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 207|8.

"Accidentes Personales" (Individual y Colectivo), con los elementos técnico-contractuales que fueran autorizados con carácter uniforme por esta Repartición; certificado individual de fs. 211; certificado médico de fs. 210; denuncia de accidente de fs. 209; y demás bases técnicas de fs. 93|4, 100|1 y 212|3.

3º — Autorizar, asimismo la "Cláusula de Cobranza de Premios" de fs. 92 a utilizar en los contratos de seguro.

4º — Poner en conocimiento de la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, proceda de comunicar la fecha que para tal fin determine.
b) Que asimismo, corresponde demostrar, en los plazos anuales señalados en el Decreto Nº 5366|62, el aumento de su capital integrado hasta llegar a los $ 30.000.000 — m|n. mínimos que establece el Decreto Nº 9167|61.
c) Que se toma conocimiento de lo manifestado en la parte final de su nota de fs. 225.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

RESOL. Nº 5.836. — Bs. As., 7|9|62

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto Nº 9.263|A, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba el 21 de abril de 1954 y que se regirá por el estatuto aprobado por el mencionado decreto, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio respectivo, el 21 de octubre de 1954; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados "Vida", "Incendio", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Transportes", "Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Accidentes Personales", "Seguro Colectivo de Asistencia por Enfermedad para los Trabajadores Rurales — Artículo 18º del Estatuto del Peón", "Vehículos Automotores y|o Remolcados", "Robo", "Cristales", "Granizo", "Seguro de Vida para Ganado" y "Riesgos Varios"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que ha constituido el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que exige la ley Nº 9688, en su Artículo 20º), inciso a) según constancias obrantes a fs. 279; f) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 83|4; g) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente.

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" con el número 356 a "El Colono" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad capital de la Provincia de Córdoba.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República, en los siguientes ramos:

"Vida" con o sin examen médico y con participación en las utilidades, en los planes "Vida Entera", "Vida Pagos Limitados" a 10, 15, 20, 25 y 30 años, y "Dotal" a 10, 15, 20, 25 y 30 años con las pólizas y beneficios adicionales, de fs. 170, 172 y 174; suplemento para valores garantizados de fs. 171, 173 y 175; solicitud de seguro de fs. 174; declaraciones personales del solicitante de fs. 166; complemento de solicitud sobre la vida de mujeres de fs. 167; pruebas de muerte de fs. 168|9; reglamento de participación en las utilidades de fs. 88|9; primas puras y de tarifa de fs. 90|3; extraprimas para beneficios adicionales de fs. 94|101; valores garantizados de fs. 102|17; opciones de liquidación de fs. 118 y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 119|20.

"Incendio", con la póliza de fs. 39; especificaciones adicionales denominadas: "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 40 bis; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 41; "Explosión", de fs. 245; "Reposición", de fs. 249; propuesta de seguro de fs. 40; tarifas de fs. 56|7 y 178, con las aclaraciones y rebajas de fs. 178; y demás bases técnicas de fs 33|8.

"Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con la póliza de fs. 43; cédulas "A", "B" y "C" de fs. 44, 45 y 46, respectivamente; especificaciones adicionales denominadas: "Beneficio Neto", de fs 47; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 48; "Gastos Permanentes Especificados", de fs. 49; "Explosión", de fs. 50; "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 51; "Rebaja", de fs. 52; propuestas de seguro de fs. 42 y 253; tarifas de fs. 53|4; y demás bases técnicas de fs. 33|8.

"Transportes" (mercaderías, mercaderías en idioma inglés, flotante y cascos), con las pólizas de fs. 61, 63|4 y 254|6; cláusulas adicionales de fs. 66|76; certificado de aplicación a la póliza flotante de fs. 58; nota provisoria de fs. 62; certificado de seguro de fs. 65; propuestas de seguro de fs. 59|60; tarifas, franquicias, extraprimas y adicionales de fs. 33 y 77|80; y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80.

"Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", planes denominados: "Empresas e Industrias en General", "Establecimientos Agropecuarios" y "Máquinas Agrícolas", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Superintendencia, "Contrato Subsidiario de responsabilidad civil", de fs. 157; denuncia de accidente de fs. 158|60; certificado médico de fs 161; certificado de alta de fs. 162; tarifas de fs. 179 y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80.

"Accidentes Personales" (Individual y Colectivo), con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo; certificado individual de fs. 156; certificado de alta de fs. 153; certificado médico de fs. 154; denuncia de accidente de fs. 155; y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 180.

"Seguro Colectivo de Asistencia por Enfermedad para los Trabajadores Rurales — Artículo 18º del Estatuto del Peón", con los elementos contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Repartición, solicitud de seguro de fs. 259; tarifas de fs. 258 y demás bases técnicas de fs 33|8 y 258

"Vehículos Automotores y|o Remolcados", con los elementos técnicos-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Superintendencia y bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80

"Robo" (Locales de Comercio y Casas de Familia), con las pólizas de fs. 147|8; propuestas de seguro de fs. 145|6; formulario de reclamo de fs. 149; tarifas de fs. 150|2 y 179 y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80;

"Cristales", con la póliza de fs. 143; propuesta de seguro de fs. 142; denuncia de rotura de fs. 144; tarifa de fs. 144 bis, con las modificaciones de fs. 178|9, y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80.

"Granizo", con la póliza de fs. 251, solicitud de seguro de fs. 141; declaración de daño de fs. 136|7; resultado de valuación de fs. 138|40; tarifa de fs. 86 y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80.

"Seguros de Vida para Ganado", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo, y bases técnicas de fs. 33|8.

"Riesgos Varios", co la póliza de fs. 121; especificaciones adicionales denominadas: "Responsabilidad Civil hacia Terceros", de fs. 123; "Ascensores y Montacargas", de fs. 124; "Carros", de fs. 125; "Alhajas y Pieles", de fs. 126; "Valores en Tránsito", de fs. 127; "Fi-

delidad de Empleados", de fs. 128; "Equipajo", de fs. 129; "Jugadores de Golf" de fs. 130; "Aparato de Televisión, su antena e Instalación", de fs. 131; "Cámaras Frigoríficas", de fs. 132 y "Dinero en Efectivo en Caja de Hierro", de fs. 133; solicitud de seguro de fs. 122; tarifas de fs. 134|5 y 179 y demás bases técnicas de fs. 33|8 y 179|80.

3º — Autorizar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios", obrante a fs. 66, a utilizar en los contratos de seguro.

4º Poner en conocimiento de la recurrente que:

a) Previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, procede comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Se ha tomado conocimiento del compromiso asumido en sus notas obrantes a fs. 277|8.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

RESOL. Nº 5.868 — Bs. As., 20|9|62

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 3.130, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 27 de diciembre de 1961; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 6 de agosto de 1962; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros, y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados "Incendio" y "Vehículos Automotores y|o Remolcados"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados, se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros, se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 91|2 del Expediente Nº 10787|960, en el cual la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica; f) Que en su funcionamiento, se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el Nº 353 a "Tutora", Compañía Sudamericana de Seguros Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

2º Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con la póliza de fs. 6; especificaciones adicionales denominadas: "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 8; "Explosión", de fs. 9; "Reposición", de fs. 10; "Declaración", de fs.11; "Huracán, vendaval, ciclón o tornado y|o aeronaves y|o vehículos terrestres y|o Humo", de fs. 12|4; "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 118; solicitud de seguro de fs 7; tarifas de fs. 16|22 y 119, con las aclaraciones y rebajas de fs. 4, y demás bases técnicas de fs. 5, 24|7 y 175|8.

"Vehículos Automotores y|o Remolcados", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Repartición y demás bases técnicas de fs. 36 y 175|8.

3º — Aprobar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios", de fs. 67, a utilizar en los contratos de seguro.

4º Poner en conocimiento de la recurrente que:

a) Previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, deberá comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Se toma conocimiento de lo manifestado en el punto 6º y en la parte final, de su nota de fs. 179

c) Asimismo, corresponde demostrar, en los plazos anuales señalados en el decreto Nº 5.366|62, el aumento de su capital integrado hasta llegar a los $ 26.250.000.— mínimos que establece el decreto Nº 9167|61.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

RESOL. Nº 5.876 — Bs. As., 2|10|62

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 1333, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 1º de agosto de 1961; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 8 de marzo último; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados "Incendio", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Transportes" y "Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados, se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que ha constituido el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.-), que exige la Ley Nº 9688, en su artículo 20º), inciso a), según constancias obrantes a fs. 152; f) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 98|9 del Expediente Nº 10.829|960, en el cual la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica; g) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales y reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero: Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estimen del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 354, a "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales, con domicilio en esta Capital Federal.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con la póliza de fs. 105, especificaciones adicionales denominadas: "Incendio causado por tumulto o tales caracteres", de fs. 110; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 109; "Explosión", de fs. 111; "Reposición", de fs. 107; "Declaración", de fs. 112|4; propuesta de seguro de fs. 106; tarifas de fs. 64|6 y 103, con las aclaraciones y rebajas de fs. 102; y demás bases técnicas de fs. 67|9 y 102.

"Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con la póliza de fs. 115; cédulas "A", "B" y "C", de fs. 118, 119 y 120, respectivamente; especificaciones adicionales denominadas: "Explosión", de fs. 121; "Beneficio Neto", de fs. 122; "Rebaja", de fs. 123; "Gastos Permanentes Especificados", de fs. 124; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs 125; "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", de fs. 126; propuestas de seguro de fs. 116|7; tarifas de fs. 100|1 y demás bases técnicas de fs. 103.

"Transportes" (mercaderías, cascos y flotante), con las pólizas de fs. 129, 130 y 131, respectivamente; certificado de aplicación a la póliza flotante de fs. 132; nota de inspección de fs. 133, cláusulas adicionales de fs. 134|40; propuestas de fs. 127|8; tarifas de fs. 96|9; y demás bases técnicas de fs. 91|4 y 103.

"Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", plan denominado "Empresas e Industrias en General", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo; "Contrato Subsidiario de Responsabilidad Civil" de fs. 141; certificado de alta de fs. 142; denuncia de accidente de fs. 143|5; certificado médico de fs. 146; tarifa, modificaciones y bases técnicas de fs. 150|1

3º — Autorizar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios" de fs. 147, a utilizar en los contratos de seguro.

4º — Poner en conocimiento de la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, procede comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Que se toma conocimiento de lo manifestado en su presentación de fs. 104.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

RESOL Nº 5.887. — Bs. As. 10|10|62.

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto Nº 2.771, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de marzo de 1962, y que se regirá por el estatuto aprobado por el mencionado decreto, el que ha sido inscripto en la Dirección Nacional de Cooperativas el 18 de junio del año en curso y en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 4 de julio último; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados "Incendio" y "Transportes"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 39-40 del Expte. Nº 10.785|960, en el cual la recurrente tramitó y obtuvo su personería jurídica; f) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oprtunamente.

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 355 a "Escudo Cooperativa Limitada de Seguros", con domicilio en esta Capital Federal.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con la póliza de fs. 7; especificaciones adicionales denominadas: "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 11, "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista, tales caracteres" de fs. 12, "Explosión" de fs. 13, "Declaración" de fs. 15; propuesta de fs. 8; nota protectora de fs. 9; certificado de prolongación de vigencia de fs. 10; tarifas de fs. 21|2, flotante de fs 20 con las aclaraciones de fs. 4 vta.|5, extraprimas de fs. 16|8 y demás bases técnicas de fs. 5.

"Transportes" (mercaderías, flotante y cascos), con las pólizas de fs. 26, 47 y 48, respectivamente; certificado de fs. 29; cláusulas adicionales de fs. 30|45; propuestas de fs. 25, 28 y 46; nota protectora de fs. 27; tarifas, franquicias, extraprimas y adicionales de fs. 50|3, con las aclaraciones de fs. 23; y demás bases técnicas de fs. 23|4.

3º — Poner en conocimiento de la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en el seguro autorizado, procede comunicar la fecha que para tal fin determine.

b) Que se toma conocimiento de lo manifestado a fs. 57.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Mase.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Forma para calcular la tasa de estadística de mercaderías originarias y provenientes de países de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio.

RESOL. Nº 1.733. — Bs. As., 24|10|62.

VISTO la conveniencia de determinar la forma en que debe liquidarse la tasa de estadística en el caso de mercaderías de importación incluidas en las listas a que se refiere el Decreto número 12.108|61 y complementarios, por los que se pusieron en vigencia las desgravaciones negociadas en ocasión del Primer Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y que también figuren convencionalizadas con aforos fijos, en tratados en vigor con países ajenos a la Zona, y CONSIDERANDO: Que el artículo 14, inciso a) del Tratado de Montevideo establece que las Partes Contratantes procurarán "otorgar entre sí, respetando el principio de reciprocidad, concesiones que aseguren en la primera negociación, para las importaciones de los productos procedentes de la zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del presente tratado"; Que, por otra parte, el artículo 18 de dicho Tratado, dispone que "cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por una parte contratante en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otro país, será inmediata e incondicionalmente expedido al producto similar originario de o destinado al territorio de las demás Partes Contratantes"; Que a la fecha, en los casos de mercaderías convencionalizadas con aforos fijos por tratados con países ajenos a la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, la tasa de estadística se cobra sobre el valor de convenio de tales mercaderías, tratamiento que, con anterioridad al dictado del Decreto Nº 12.108|61 se hacía extensivo a las mismas mercaderías provenientes de todos aquellos países de la Zona con los que existían tratados con cláusula de nación más favorecida; Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º — En el caso de mercaderías originarias y provenientes de los países de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio, que figuren en las listas a que se refiere el Decreto, Nº 12.108|61 y complementarios ,y que también se encuentren convencionalizadas, con aforos establecidos en tratados en vigencia con países ajenos a la Zona, de aplicación a mercaderías originarias de cualquier país, así como en convenios que deban aplicarse a terceros países que puedan invocar la cláusula de nación más favorecida, la tasa de estadística se calculará sobre el valor de aforo que estos últimos tratados determinen.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

Ayala

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

RÉDITOS. — **Prorrógase el plazo fijado para solicitar facilidades de pago por parte de los agentes de retención.**

RESOLUCION GRAL. Nº. 833 (R)

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.

VISTO que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.963|62, se ha prorrogado hasta el 31 de octubre de 1962, el plazo dentro del cual los responsables podrán cumplir con lo prescripto en el Título I del Decreto 6.480|62, adoptándose idéntica medida respecto de determinadas situaciones previstas en los artículos 8º y 9º de dicho decreto y, CONSIDERANDO: Que frente a tal circunstancia persisten los motivos que dieron origen a las Resoluciones Generales Nros. 811 y 816, referentes a la situación en que se encuentran los agentes de retención sin deuda firme, que hubieran retenido impuesto sin proceder a su ingreso en el término fijado a tal efecto; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21º del Decreto 6.480|62, 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 t. o. en 1960 y sus modificaciones y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1962, el plazo para que los agentes de retención sin deuda firme que se presenten denunciando no haber ingresado el gravamen retenido por sueldos, comisiones, viáticos, etc., abonados o acreditados hasta el 6 de julio de 1962, puedan solicitar facilidades para su pago hasta en 10 cuotas.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Amplíase la nómina de funcionarios autorizados por Resoluciones Generales 800, 812, 813, 820 y 821.

RESOLUCION GRAL. 829 (I.E.I.N.J.).

— Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.

VISTO las Resoluciones Generales números 800, 812, 813, 820 y 821 (I. E. I. N. J.), y CONSIDERANDO: Conveniente ampliar la nómina de los funcionarios autorizados por las mencionadas Resoluciones, para la firma de los acuses de recibo de las declaraciones juradas relativas al impuesto especial a los incrementos no justificados y de beneficios dispuestos o consumidos que se presentan en las dependencias de Capital Federal y del Gran Buenos Aires. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21º del Decreto Nº 6.480|62, 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Ampliar la nómina de los funcionarios autorizados por las Resoluciones Generales Nros. 800, 812, 813, 820 y 821 (I. E. I. N. J.) para firmar los acuses de recibo de las declaraciones juradas relativas al impuesto especial a los incrementos no justificados y de beneficios dispuestos o consumidos, con la que, con el facsímil de sus firmas figuran en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio A. Ballesteros

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 829 (I. E. I. N. J.)

DELEGACION REGIONAL Nº 1

Apellido, nombre y cargo del funcionario

Alberti, Aristóbulo Evaristo: Supervisor Principal. Agencia Nº 5.

Abrain Aldasoro, Alberto Carlos: Supervisor de 1ra. Agencia Nº 5.

Ibáñez, Ricardo Pascual: Inspector Principal de 2da. Agencia Nº 5.

Piñero, Alex Rodolfo: Supervisor de 2da. Agencia Nº

Estathio, Miguel Constantino: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 8.

Pardal, Ernesto. Supervisor de 3ra. Agencia Nº 8.

Frailuna, Emilio: Supervisor de 2da. Agencia Nº 12.

Villarroel, Julio Augusto: Supervisor de 2da. Agencia Nº 12.

De Vivo, Luis Pedro: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 12.

DELEGACION REGIONAL Nº 2

Soliño, Juan Manuel: Supervisor de 2da. Agencia Nº 3.

Romano, Tomás: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 3.

Rosello, Bartolomé: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 3.

Pisera, Juan: Supervisor de 1ra. Agencia Nº 4.

Beade, Manuel Elías: Supervisor de 2da. Agencia Nº 4.

Mumenthaler, Ernesto: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 4.

Guchea, Ricardo: Supervisor Principal. Agencia Nº 9.

Blasco, Carlos Antonio. Supervisor de 1ra. Agencia Nº 9.

Treccozzi, Atilio: Supervisor de 2da. Agencia Nº 9.

Villar, Luis Felipe: Supervisor Principal. Agencia Nº 13.

Regairaz, José Marcelino: Supervisor de 2da. Agencia Nº 13.

Méndez, Raúl: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 13.

DELEGACION REGIONAL Nº 3

Caisso, Enrique. Supervisor de 1ra. Agencia Nº 2.

Aijenbon, David Salomón: Supervisor de 2da. Agencia Nº 2.

Bellora, Enrique. Supervisor de 2da. Agencia Nº 2.

D'Albo, Roberto. Supervisor Principal. Agencia Nº 7.

D'Amato, Oreste: Supervisor de 2da. Agencia Nº 7.

García. Hugo Francisco: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 7.

Flematti, Noveno: Supervisor de 2da. Agencia Nº 10.

González, Félix: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 10.

Vitro, Juan Manuel: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 10.

[illegible]a. Héctor Mario. Supervisor de 2da. Agencia Nº 14.

Todesco. Oscar Ignacio: Supervisor de 2da. Agencia Nº 14.

Alvarez, Cándido: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 15.

Lencina, Rodolfo Antonio: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 15.

DELEGACION REGIONAL Nº 4

Mendilaharzu, Vicente: Supervisor de 1ra. Agencia Nº 1.

Colombo, Héctor: Supervisor de 2da. Agencia Nº 1.

Isorma, Carlos Jorge: Inspector Principal de 1ra. Agencia Nº 1.

Pratolongo, Osvaldo: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 6.

Matianich, Felipe: Asesor Impositivo de 2da. Agencia Nº 6.

Otero, Oscar Roberto: Inspector Principal de 2da. Agencia Nº 6.

Cousido, Ricardo Juan: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 11.

D'Elía, Serafín Cándido: Supervisor de 3ra. Agencia Nº 11.

Del Olmo, Juan Francisco. Inspector Principal de 1ra. Agencia Nº 11

Garrafo, José: Supervisor de 2da. Agencia Nº 16.

Pafumi, Osvaldo Cristian: Supervisor de 2da. Agencia Nº 16.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas para el ingreso del gravamen a los aceites lubricantes, creado por el Decreto-Ley 11.452|62.**

RESOLUCION GENERAL Nº 835 (I. I.)

Buenos Aires, 30 de octubre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el inciso d), artículo 7º del Decreto-Ley Nº 11.452|62 crea desde el 1º de noviembre, inclusive, un gravamen de $ 5.— adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes previsto por el artículo 76, inciso 2º de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1956 (modificado por el artículo 18, inciso c) del Decreto-Ley Nº 505|58) destinado a Rentas Generales en las condiciones del artículo 6º de la Ley 14.390; Que el segundo párrafo de dicho inciso d) dispone que los fabricantes, importadores y mayoristas deberán satisfacer ese gravamen adicional por las existencias del producto en su poder a la cero hora de la fecha indicada, en la forma, plazos y condiciones que establezca esta Dirección General; Que, en consecuencia, es necesario dictar las normas a que deberán ajustarse los citados responsables para el ingreso del gravamen por las existencias comerciales que posean a la cero hora del próximo 1º de noviembre; Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960, y sus modificaciones) y artículo 3º del Decreto Nº 2.781|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Los fabricantes, importadores y mayoristas deberán denunciar en forma jurada las existencias comerciales de aceites lubricantes alcanzados por el gravamen adicional creado por el artículo 7º, inciso d) del Decreto-Ley número 11.452|62, que posean a la cero hora del día 1º de noviembre próximo.

A los efectos indicados, se entiende como existencia comercial los aceites que han salido de fábrica o de aduana, y como mayoristas los que adquieran ese producto para su reventa a minoristas, aun cuando simultáneamente efectúen también ventas al público.

2º — La declaración jurada a que se refiere el punto anterior deberá ser presentada antes del 15 de noviembre próximo, en la Agencia o Distrito de esta Dirección General que corresponda a la jurisdicción del domicilio del responsable, y en la cual se establecerá el impuesto adicional de m$n. 5.— por litro creado por el Decreto-Ley Nº 11.452|62, que corresponda a las existencias denunciadas.

3º — El pago del gravamen adicional que resulte de dicha declaración deberá ser abonado por los responsables durante el mes de enero próximo, en la forma en que esta Dirección oportunamente disponga.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS.

DE EMERGENCIA 1962/64. — **Normas complementarias y plazo para el pago.**

RES. GRAL. Nº 837 (I. E. 1962/1964)

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962.

VISTO las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 8.724/62, mediante las cuales se establece un impuesto de emergencia para los ejercicios fiscales años 1962 a 1964, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, punto 6º del Decreto número 8.724/62, corresponde a esta Dirección General dictar las normas complementarias necesarias a fin de precisar las obligaciones fiscales inherentes a las personas o entidades que deben actuar como agentes de retención del impuesto de emergencia 1962/1964, en razón de pagar o acreditar beneficios sujetos al pago del impuesto a los réditos con carácter definitivo, como así también establecer el procedimiento a seguir con relación a este tipo de pagos o acreditaciones efectuados entre el 1º de enero de 1962 y el 15 de noviembre de 1962, inclusive; Que, además, debe fijarse un plazo especial para que los contribuyentes cuya obligación de pago del impuesto a los réditos por el año 1962 —o su anticipo semestral— ya hubiera vencido, regularicen su situación con respecto al impuesto de emergencia correspondiente a dicho período fiscal; Que, asimismo, es menester dictar las normas pertinentes relativas a la forma de liquidación del gravamen, plazo para su ingreso, régimen general de retenciones y de determinación y pago del anticipo correspondiente; Por ello y en uso de las facultades que le confieren los artículos 2º, punto 6º del Decreto Nº 8.724/62, 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 2.781/60.

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — **Forma de presentación y plazos:** La determinación del impuesto de emergencia 1962/64 por parte de las personas físicas y sucesiones indivisas se efectuará conjuntamente con la liquidación del impuesto a los réditos en la declaración jurada anual de este gravamen (Formulario Nº 120).

Las sociedades de capital comprendidas en el artículo 54 de la Ley número 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), determinarán el impuesto en la declaración jurada —formulario número 7416— que deberá ser presentada dentro del término de cinco (5) meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual.

2º — **Vencimiento y pago del gravamen:** El ingreso del impuesto de emergencia 1962/1964 deberá hacerse efectivo en la forma prevista por el artículo 30 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), dentro de los plazos fijados para el pago del impuesto a los réditos —20 de abril de cada año para las personas físicas y sucesiones indivisas y dentro de los cinco (5) meses del cierre del ejercicio anual, tratándose de sociedades de capital—, utilizando, en su caso, la boleta de depósito formulario Nº 95/Q.

3º — **Régimen de anticipos:** Dentro de los plazos fijados para el pago del anticipo del impuesto a los réditos (20 de agosto de cada año y cuatro meses siguientes al semestre posterior a la fecha de cierre del ejercicio, según se trate de personas físicas y sucesiones indivisas o de sociedades de capital, respectivamente), deberá ingresarse un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de emergencia determinado para el período fiscal anterior, deducidas las retenciones del primer semestre del año respectivo y el saldo a su favor.

No corresponderá el pago de anticipo cuando el importe a ingresar por este concepto fuera inferior a pesos moneda nacional 2.000.

A solicitud de los contribuyentes, la Dirección podrá eximirlos de la obligación de abonar, total o parcialmente, el anticipo de este gravamen, cuando se demuestre la improcedencia del pago del mismo, de acuerdo con la tributación presunta por impuesto a los réditos del período fiscal correspondiente.

4º — Simultáneamente con el impuesto a los réditos que deba tributarse sobre los dividendos que se pongan a disposición o paguen desde el 16 de noviembre de 1962, las sociedades aludidas en el artículo 56 de la Ley número 11.682, texto ordenado en 1960 (modificado por el artículo 1º, inciso 4º del Decreto-Ley Nº 11.452/62), deberán ingresar, en concepto de impuesto de emergencia, el veinte por ciento (20 %) del impuesto a los réditos correspondiente a dichos dividendos.

Tales entidades computarán como ingreso a cuenta del gravamen a que se refiere el párrafo anterior, el veinte por ciento (20 %) del impuesto a los réditos cuya acreditación les corresponda de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 1º, inciso 7º del decreto-ley citado.

RETENCION DEL IMPUESTO

5º — Los agentes de retención del impuesto a los réditos están obligados a practicar la retención adicional del impuesto de emergencia 1962/64, en los siguientes casos:

a) **Rentas sujetas a retención del impuesto a los réditos con carácter de pago único y definitivo:** Deberán retener e ingresar un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) de las sumas retenidas en concepto de impuesto a los réditos;

b) **Otras rentas:** Procederá la retención e ingreso adicional del veinte por ciento (20 %) sobre el excedente anual de m$n. 50.000, retenidos en concepto de impuesto a los réditos por el desempeño de cargos públicos, funciones de síndico o director de sociedades anónimas, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y del ejercicio de actividades de corredor y viajante de comercio.

Cuando tales responsables sufrieren retenciones mensuales por impuesto a los réditos, el referido porcentaje se aplicará sobre las sumas que excedan de pesos moneda nacional 4.166 de retención mensual.

No corresponderá la retención e ingreso del importe así determinado, cuando el mismo fuere inferior a m$n. 200.

6º — El ingreso de las retenciones practicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto 5º, deberá efectuarse mediante boleta de depósito Form. Nº 95/Q, dentro de los plazos fijados por las normas en vigor para el pago de las retenciones por impuesto a los réditos.

Antes del 1º de abril de cada año, los agentes de retención deberán presentar la declaración jurada en formulario oficial, consignando los montos y ajuste final de las retenciones practicadas durante el período fiscal anterior. Si sobre las retribuciones provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia se hubiere retenido más impuesto que el que realmente correspondía, los agentes de retención procederán a reintegrar el excedente a los interesados y se acreditará su importe para compensar futuros pagos.

NORMAS TRANSITORIAS

7º — **Contribuyentes directos:** Establécese un plazo especial hasta el 21 de diciembre próximo para que los contribuyentes del impuesto a los réditos regularicen su situación fiscal frente al impuesto de emergencia correspondiente al año 1962, en la siguiente forma:

a) **Personas físicas y sucesiones indivisas. Anticipos:** Deberán ingresar, en concepto de anticipo semestral del impuesto de emergencia por el año 1962, el diez por ciento (10 %) del excedente de pesos moneda nacional 50.000, del impuesto a los réditos determinado por el año 1961. Dicho ingreso será efectuado mediante boleta de depósito Nº 95/Q.

No corresponderá el pago del anticipo cuando el importe a ingresar por este concepto fuera inferior a m$n. 2.000;

) **Sociedades de capital comprendidas en el artículo 54 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones):** Deberán ingresar, en concepto de anticipo, el 10 % del impuesto a los réditos determinado por el año 1961.

Si el vencimiento del plazo para el pago del impuesto a los réditos por el año 1962 se produce antes de esa fecha, procederá el ingreso total del impuesto de emergencia por dicho período fiscal, sobre la base de la presentación de la declaración jurada, Form. Nº 7416.

8º — **Retención del impuesto:** Las personas físicas, sucesiones indivisas o personas de existencia ideal que entre el 1º de enero de 1962 y el 15 de noviembre de 1962, inclusive, hubieran pagado, girado o acreditado beneficios sujetos a la retención del impuesto a los réditos, con carácter de pago único y definitivo —excepto renta de debentures y dividendos de acciones—, deberán retener el impuesto de emergencia correspondiente, en oportunidad de efectuar nuevos pagos o acreditaciones a los beneficiarios de tales réditos.

Acuérdase plazo hasta el 21 de diciembre de 1962 para que los agentes de retención presenten la respectiva declaración jurada en formulario número 2844/H e ingresen los impuestos retenidos.

Asimismo deberán denunciar, en el formulario citado, los casos en que al 30 de noviembre de 1962, en virtud de no disponerse de fondos del contribuyente necesarios para hacer frente total o parcialmente al pago del mismo, dicho impuesto no fuera ingresado.

Si a partir del 30 de noviembre el agente de retención dispusiese de fondos del contribuyente que le permitan cubrir el impuesto de emergencia correspondiente a tales rentas, procederá a efectuar la retención e ingreso del mismo, sin perjuicio de la obligación que le compete sobre los nuevos pagos de réditos, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4º, inciso a) de esta resolución.

9º — **Dividendos de acciones e intereses de debentures sujetos a retención del impuesto a los réditos, pagados entre el 1º de enero de 1962 y el 15 de noviembre de 1962 inclusive:** Las personas o entidades no individualizadas ante esta Dirección, que entre el 1º de enero y el 15 de noviembre de 1962, inclusive, hubieren percibido dividendos de acciones o renta de debentures sujetos a la retención del impuesto a los réditos con carácter definitivo, deberán ingresar en forma directa el impuesto de emergencia correspondiente a tales pagos, conjuntamente con la declaración jurada del impuesto a los réditos del año 1962 —en el caso de personas físicas y sucesiones indivisas— y en el Form. 7.416, las sociedades de capital.

10. — **Otras rentas sujetas a la retención del impuesto a los réditos pagadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962:** Al practicar el ajuste del impuesto retenido al finalizar el corriente año fiscal, los agentes de retención que hubieren pagado réditos comprendidos en los incisos a), d) y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley Nº 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), deberán retener el impuesto de emergencia por el corriente año, que corresponda sobre esas retribuciones, en seis (6) cuotas mensuales durante los meses de enero a junio (inclusive), del año 1963. El importe de cada cuota deberá ser ingresado dentro de los quince (15) días de practicada la retención respectiva.

11. — Las normas del impuesto a los réditos serán de aplicación supletoria para los casos no previstos por la presente resolución.

12. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION Nº 1.005. Bs. As., 2|11|62

VISTO el Expediente Nº 20.443 -H-1962, atento que en el Item 677 —Dirección General de Provincias— existe un cargo vacante de la Clase A, Grupo IV (Asesor Legal), y teniendo en cuenta que su cobertura ha sido autorizada por la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 3),

El Ministro del Interior,

Resuelve:

I. — Llamar a Concurso para la cobertura de un cargo vacante "Clase A, Grupo IV" (Asesor Legal), en el Item 677 —Dirección General de Provincias—, fijándose el día 23 de noviembre del corriente año, para que la respectiva comisión que se crea por el punto II inicie su cometido.

II. — Designar al señor Director General del Ministerio, Director General de Asuntos Jurídicos y Director General de Provincias, para integrar la Comisión Examinadora, la que será presidida por el primero de los nombrados.

III. — El llamado a Concurso se efectuará entre los agentes de este Ministerio y sus dependencias. El mismo se realizará por los medios de publicidad que a continuación se detallan: Boletín Oficial y aviso cartelera en lugar visible de las reparticiones por lo menos durante dos (2) días hábiles consecutivos; circular para conocimiento del personal del Ministerio emitida por el Departamento de Personal, de cuyo contenido, los jefes de cada Repartición deberán obligatoriamente, notificar a cada agente de su servicio.

IV. — Tómese razón, hágase saber y archívese.

Martínez.

Item 677 (Dirección Gral. de Provincias)

Cargo a proveer:

Clase "A", Grupo IV (Asesor Legal): 1.

Condiciones exigidas: título de abogado y las previstas en el Decreto número 14.843|6[illegible]

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: 22 de noviembre del corriente año, Departamento de Personal, Ministerio del Interior, Avenida de Mayo Nº 760, 2º piso.

Fecha de apertura del concurso: 23 de noviembre de 1962.

e.8|11 Nº 162 v.9|11|62

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES DE LOMAS DE ZAMORA

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de Idóneo de Farmacia, sueldo inicial $ 3.700.—; dos (2) cargos de Preparador de Farmacia, sueldo inicial $ 3.700.—; ocho (8) cargos de Enfermera, sueldo inicial $ 3.700.—; veinticinco (25) cargos de Ayudante Enfermera, sueldo inicial $ 3.100.—; un (1) cargo de Oficial Plomero, sueldo inicial $ 4.000.—; dos (2) cargos de Operario de Caldera, sueldo inicial $ 3.500.—; un (1) cargo de Operario Carpintero, sueldo inicial $ 3.500.—; un (1) cargo de Encargado de Morgue, sueldo inicial $ 3.500.—; un (1) cargo de Operario Plomero, sueldo inicial $ 3.000.—; un (1) cargo de Medio Oficial Cocinero, sueldo inicial $ 3.000.—; un (1) cargo de Encargado de Portería, sueldo inicial $ 3.500.—; un (1) cargo de Ordenanza de 1ra., sueldo inicial $ 3.100.—; un (1) cargo de Ayudante de Farmacia, sueldo inicial $ 2.600.—; dos (2) cargos de Preparador de Alimentos, sueldo inicial $ 2.600.—; dos (2) cargos de Mucamo, sueldo inicial $ 2.600.—; un (1) cargo de Mucama, sueldo inicial $ 2.600 y seis (6) cargos de Peón, sueldo inicial $ 2.600.—, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres de Lomas de Zamora, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, Decretos números 3.197|61 y 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Garibaldi 1660 - Temperley - Pcia. de Buenos Aires, donde se recibirán las solicitudes de inscripción desde las 8 hasta las 12 horas todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma el día 30 de noviembre del año en curso a las 12 horas.

e.7|11 Nº 143 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de Encargada de Taller de Costura, sueldo inicial $ 3.500, más las bonificaciones correspondientes en concepto de "Peligrosidad", "Antigüedad", "Salario Familiar", "Título", Decreto Nº 3.197|61 y 10.809|61.

Las presentaciones para el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

La provisión de la vacante está afectada al Hospital Neuropsiquiátrico de Guaymallén, sito en Guaymallén, Distrito El Sauce, Provincia de Mendoza, pudiendo requerir las bases para intervenir en dicho concurso en la Oficina de Personal de la dependencia, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes de 8 a 12 horas hasta el día 30 de noviembre, fecha en que se cerrará la inscripción a las 12 horas.

e.7|11. — Nº L. 142 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de Médico Asistente especializado en Hematología, sueldo inicial $ 4.000, un (1) cargo de Médico Asistente especializado en Neurología, sueldo inicial $ 4.000, y un (1) cargo de Médico Asistente especializado en Psiquiatría, sueldo inicial $ 4.000, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, Decretos Nros. 3197|61, 10.809|61 y 8233|62.

Las presentaciones para el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Vieytes 471, Capital Federal, donde se recibirán las solicitudes de inscripción desde las 8 hasta las 12 horas todos los días lunes a viernes, cerrando la misma el día 30 de noviembre del año en curso a las 12 horas.

e.7|11. — Nº L. 144 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de dos (2) cargos de Médico Asistente especializado en Psiquiatría, sueldo inicial $ 4.000, con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Guaymallén, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, Decretos números 3197|61 10.809|61 y 8.233|62.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado Establecimiento, sito en Guaymallén, Distrito El Sauce, Pcia. de Mendoza, donde se recibirán las solicitudes de inscripción desde las 8 hasta las 12 horas todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma el día 30 de noviembre del año en curso a las 12 horas.

e.7|11. — Nº L. 145 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de cinco (5) cargos de caba enfermera, sueldo inicial $ 4.800; dos (2) cargos de subcaba enfermera, sueldo inicial $ 4.300; tres (3) cargos de ayudante visitadora, sueldo inicial $ 3.700; cuatro (4) cargos de enfermera, sueldo inicial $ 3.700; seis (6) cargos de ayudante enfermera, sueldo inicial $ 3.100; un (1) cargo de fotógrafo, sueldo inicial $ 3.100; tres (3) cargos de asistente de cuadrilla, sueldo inicial $ 3.100; un (1) cargo de oficial herrero, sueldo inicial $ 4.500; un (1) cargo de medio oficial herrero, sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de medio oficial carpintero, sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de jardinero, sueldo inicial $ 3.000; un (1) cargo de operario pintor a pincel, sueldo inicial $ 3.000; con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital Federal, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, Decreto Nº 3.197|61 y Decreto Nº 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, donde se recibirán las solicitudes de inscripción de 8 a 12 horas, todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma, el día 30 de noviembre del año en curso, a las 12 hs.

Ricardo Juan Picarel, Director Administrativo.

e.7|11 Nº 146 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de tres (3 cargos de Fonoaudiólogas, sueldo inicial $ 3.000; un (1) cargo de Psicimetrista, sueldo inicial $ 3.000; con destino al Instituto de Fonoaudiología, Capital Federal, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, Decreto Nº 3.197|61 y Decreto Nº 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Aranguren 578, Cap. Federal, donde se recibirán las solicitudes de inscripción de 8 a 12 horas, todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma, el día 30 de noviembre del año en curso, a las 12 hs.

Ricardo Juan Picarel, Director Administrativ

e.7|11 Nº 147 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abiertos simultáneamente, para la provisión de dos (2) cargos de Auxiliar de Psiquiatría, sueldo inicial $ 3.100; un (1) cargo de operario albañil, sueldo inicial pesos 3.000; un (1) cargo de mucamo, sueldo inicial $ 2.600; con destino a la Colonia de Laborterapia en Tucumán, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, Decreto Nº 3197|61 y Decreto Nº 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en San Miguel 1650, Tucumán, donde se recibirán las solicitudes de inscripción de 8 a 12 horas, todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma, el día 30 de noviembre del año en curso, a las 12 hs.

Ricardo Juan Picarel, Director Administrativo.

e.7|11 Nº 148 v.8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA, CORDOBA

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de Celadora Principal, sueldo inicial $ 4.800; un (1) cargo de Sub-Cabo Enfermero, sueldo inicial $ 4.300.—; Un (1) cargo de enfermera sueldo inicial $ 3.700.—; cinco (5) cargos de Ayudante Enfermera, sueldo inicial $ 3.100.—; ocho (8) cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100; un (1) cargo de Capataz Electromecánico, sueldo inicial $ 5.800; un (1) cargo de Encargada Costurero Laborterapista, sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de Oficial Albañil, sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de Oficial Plomero, sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de Cocinero de 1ra., sueldo inicial $ 4.000; un (1) cargo de Sub-Encargado de Lavadero, sueldo inicial $ 4.000; con destino a la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" - Oliva, Córdoba, constando que además del sueldo indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, Decreto Nº 3.197|61 y Decreto Nº 10.809|61.

Las presentaciones en el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de obtener resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, sito en Oliva - Córdoba, donde se recibirá las solicitudes de inscripción de 8 a 12 horas todos los días de lunes a viernes, cerrando la misma el día 30 de noviembre del año en curso a las 12 horas.

e.7|11 Nº 149 v.8|11|62

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

AMBROSINI, Angel
AGUERO, Lorenzo
AGUILAR, Arturo Francisco
BELTRAN, Francisco Solano
BUENO, José María
BARRIOS, Luis María
BARBEITO, Francisco
CRACO, Juan
CABRERA, Martiniano
CERDAN, Pedro
ESPONDABURU, Hugo Raúl
ECHENIQUE, Primo Feliciano
FALCATO, Juan Carlos
FALCON, Felipe Julio
GAUNA, Juan de Dios
GUZMAN, Cirilo
LEDEMSA, Alberto Luciano
LEONE, Pascual Francisco
LABOT, Rodolfo Valentín
MALDONADO, Mauricio de las Mercedes
MURISASCO, Mario
MONTERO, Mario Blas
MENDOZA, Felipe
ORTEGA, Ernesto León
OROBBIA, Tomás
ONTIVEROS, Sixto Dolores
PINTO, Romualdo
PEREZ, Juan Antoni
PAZ, Clemente
PELICARI, Francisco
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RUIZ, Julio
RODRIGUEZ, Ladislao
SANCHEZ, Raúl Oscar
SCHOBELT, Rodolfo
SAAVEDRA, Carlos Omar
SUAREZ, Pío
STELLIN, Arcadio
VILLARREAL, Donato
VARGAS, Angel Esteban
VETERE, Juan
VELAZQUEZ, Raúl Oscar
VAZQUEZ, José Emilio

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — María Esther Fernández - Jefe División Despacho.

e.29|10-Nº 9.330-v.31|10|62
e.2|11-Nº 9.330-v.2|11|62
e.5|11-Nº 9.330-v.9|11|62
e.12|11-Nº 9.330-v.12|11|62

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARMUA, Eusebia
BLANCO, Pereira Manuel
BENITEZ, Andrés Marinao
BUFFONE, José
BENITEZ, Ramón Fungencio
CIGNETTI, Delio Miguel
CARDOZO, Gaspar Aníbal
CARRIZO, Marcelo
CAMPO, Julio
DAUKSA, Ramundo Vito
FUNEZ, Bartolomé Gabriel
FUENTES, Osvaldo Raúl
GANGITANO, Sebastián
GALLARDO, Agustín Alberto
INTERRANTE, Gaspar
KILLIAN, Tomás Santiago
LAURIA, Roque Carmine
MARZIALI, Azelio Bernardo
MOYANO, Raimundo Rosa
MARINI, Cosme Damián
MONZON, Antonio
MESA, Serapio
MARRONE, Pablo Arturo Miguel
MUZZALUPO, Luis
MALDONADO, Justo José
MARTINAZZO, Rosendo Luis
MIÑO, Cipriano
NAVARRO, Héctor Juan
NOVAK, Cirenaica
PRIOLO, Alberto Santos
PASCUAL, Leone
PORTILLO, Diego
PARRA, Juan de la Cruz
PITTALA, Víctor
RUIZ, Juan Carlos
SCHMUNCK, Enrique
SIRON, EULADISLAO
TEJERINA, Fernando
VACA, Dina Espíritu
VERCELLI, Mario Federico
VALLE, Francisco
CARREIRA, Jesús.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — María Esther Fernández - Jefe División Despacho.

e.29|10-Nº 9.331-v.31|10|62
e.2|11-Nº 9.331-v.2|11|62
e.5|11-Nº 9.331-v.9|11|62
e.12|11-Nº 9.331-v.12|11|62

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACOSTA, Luis
ALBORNOZ, Elías del Carmen
AUGUSTO, Emilio Pedro
BRITEZ, Saturnino Albert
BAIGORRIA, Hugo L.
CASAS, Agustín
CORDOBA, Gumersindo
CIRAUDO, Francisco
FIGUEROA, Joaquín
FABRI, Américo Justo
FIGUEROA, Juan Santos
GRIGUOLI, Armando
GODOY, Fulgencio
GUTIERREZ, Enrique
GOMEZ, Luis
JOFRE, José Isaías
LATINO, Alfredo
LOIACONO, Oscar Mario
LOPEZ REY, Castor
MAIDANA, Raúl Nicolás
MARANDINO, Amadeo Liberado
MAESTRE, Vicente Felipe
MARQUEZ, Abdon
MORENO, Perfecto
MORRISON, Kenneth
MACIEL, Juan Albert
MAS, Julio César
MARQUEZ, Enrique
MOLINA, Ocalisto Rafael
MOLLA, José Vicente
MALIQUEO, Alberto
PEREZ, Felipe
PONCE, Julio Serapio
PASCUALI, Adolfo
PONCE, Estanislao
PERALTA MIRANDA, Casinao
ROMANO, Ernesto
RIZZO, Juan
REYES, Héctor Justiniano
SANZ, Juan Alberto
STELLA, José Próspero
SUAREZ, Manuel
TABORDA, Santiago Ramón
URQUIZA, Juan Antonio
VIDELA, Antonio Silveriano
VALLANSOT, Héctor Luis
VIEYRA, Luis
YOLEIKIS, Miguel Catalinas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — María Esther Fernández - Jefe División Despacho.

e.29|10-Nº 9.332-v.31|10|62
e.2|11-Nº 9.332-v.2|11|62
e.5|11-Nº 9.332-v.9|11|62
e.12|11-Nº 9.332-v.12|11|62

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 460.925 de 1962

ASUNTO: Precio índice para accesorios para caños de hierro maleable.

RESOLUCION Nº 852 (D. T.). Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.

VISTA la impugnación de precio índice presentada en este Expediente número 460.925 de 1962, atento al nuevo estudio que ha merecido la misma por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 386 (D. T.),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás.

Hoja Nº 1

DEPARTAMENTO TECNICO E INFORMATIVO

DIVISION CONTROL DE VALORES

Planilla de "Precios Indice"

Anexo a la Resolución Nº 852 (D. T.) de fecha 31|10|62

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avalúos	Definición	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
1	1372	Accesorios para caños de hierro maleable, hasta 60 mm. de diámetro interior - (N. A. B. XV. 73.20)	650,—	Tonelada
2	1372	Accesorios para caños de hierro maleable, mayor de 60 mm. de diámetro interior - (N. A. B. XV. 73.20)	580,—	Tonelada

e.8|11-Nº 161-v.8|11|62

Expediente Nº 445.204 de 1962

ASUNTO: Polioxietilen - polioxipropilenglicol, líquido denominado comercialmente "Oxitex 20".

RESOLUCION Nº 845 (D. T.). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Shell, Compañía Argentina de Petróleo S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Oxitex 20", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-213:180 obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, de olor característico, soluble en agua y en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Peso específico a 22ºC	1,066
Indice de refracción a 22ºC .	1,4613
Pérdida a 100-105ºC	nula
Cenizas	nulas
Indice de ácido	nulo
Indice de saponificación	nulo
Caracterización de polioxietilenglicol	positiva

Concluyendo que presenta caracteres de polioxietilen-polioxipropilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fojas 4 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 5 que al carecer el producto en consulta de partida en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento, siendo asimilable a la partida 4.556, siguiendo el criterio clasificatorio adoptado en la resolución de 17 de abril de 1961 (D. T. Nº 484) publicada Boletín D. N. A., vol. XXIV, pág. 723, relativa a mercadería similar a la del presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.556.

e.8|11 Nº 72 v.8|11|62

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 22

Fíjase el día 15 de noviembre de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 22 "para la provisión de manteca de leche de vaca, con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1962, al 30 de abril de 1963".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2431.

Julio Alberto Bunge, inspector general, director de Administración.

e.8|11 Nº L. 150 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 150 v.12|11|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos — DNA — (Expediente Nº 316.947|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1962 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|11 Nº L. 151 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 151 v.12|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para: Provisión y montaje de 3 torres de enfriamiento y un compresor frigorífico, en el edificio de Casa Central. Apertura: 23 de noviembre de 1962 en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar pliegos, cuyo valor es de m$n. 3.000.— en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Local 231, Cap. Federal.

e.8|11 Nº L. 152 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 152 v.13|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

Calle Sargento Ponce s|nº - Dock Sud - Avellaneda

Llámase a Concurso de Precio DDS Nº 182.

Apertura día 19 de noviembre de 1962, a las 14 horas, para: Transporte de personal.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud - Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".

e.8|11 Nº L. 163 v.9|11|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 357, para el día 20 de noviembre de 1962, a las 16 horas, para la contratación del servicio de lubricación y manutención de los ascensores marca "Otis" instalados en el edificio de las Facultades de Ciencias Médicas, Farmacia y Bioquímica y Odontología e Institutos Anexos, de la Universidad de Buenos Aires. — Pliego $ 30.— (Treinta pesos moneda nacional). Garantía 1 o|o sobre el monto total de la propuesta.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — El Secretario.

e.8|11 Nº L. 153 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 153 v.12|11|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1.511|63

Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15.000 c|u. Bolsas para envasar Nitrato de Amonio en papel Kraft, de 800x490x130 mm.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 165 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 165 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 165 v.23|11|62

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1.510|63

Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 10.000 Kgs. Acero SAE. 1035 de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. largo. (Alternativas; indicando largo de barras; SAE. 1033 a 1037; 6 de 43 a 47 mm. de diámetro).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 166 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 166 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 166 v.23|11|62

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

SECCION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1.509|63

Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 1.000 m2. Madera pino paraná de 25,4 mm. de espesor y 280 a 300 mm. de ancho y 1.000 m2. Madera de Alamo de 25,4 mm. de espesor (en tablas 200 mm. de ancho mínimo).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.8|11 Nº L. 167 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 167 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 167 v.23|11|62

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, con apertura para el día 28|11|62, a las 12 horas, por la provisión de: 25.700 p2/" de madera de nogal, de primera calidad, en tablas canteadas.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.8|11 Nº L. 168 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 168 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 168 v.21|11|62

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

LICITACION PUBLICA Nº 1036|62

VENTA DE ELECTRODOS

3,2 mm. vaina con carbono de tungsteno "Clip Boheler" (2.000 Kg. en envase original).

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden inspeccionarse los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura de Licitación: 22 de Noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) T. E. 56, Int. 20.

e.8|11 Nº L-157 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-157 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-157 v.23|11|62

FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 25|62. Apertura: 29 de noviembre de 1962, 10.30 horas, por "Recortes de Cabeza de Chapa de Acero A-37 (Tipo Sae 1010), de 5, 6 y 8 mm. de espesor".

Consultas y pliegos: "Fábrica Militar de Aceros", Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina.

Casilla de Correo 2, Sucursal 37, Capital Federal, T. E. 208-9006

e.8|11 Nº L-158 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-158 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-158 v.21|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 19 hasta el día 10 de Diciembre de 1962 a las 11 (once) horas, para la compra de: Cable de Cobre Electrolítico Tipo Marino.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 % de su importe. Pliego: sin cargo.

e.8|11 Nº L-155 v.9|11|62
e.12|11-Nº L-155-v.12|11|62

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 18, hasta el día 12 de Diciembre de 1962 a las 11 (once) horas, para la compra de: Leña de Madera Dura, Campana tipo Ferrocarril.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 % de su importe. Pliego: Sin cargo

e8|11 Nº L- 156 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-156 v.12|11|62

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 3-P|63

Nº 3-P|63 — 29|11|62 a las 8.30. Por la limpieza general de 58 edificios situados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|11 Nº L. 154 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 154 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 154 v.21|11|62

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

LICITACIONES PUBLICAS PARA LA RECONSTRUCCION Y|O REPARACION DE COCHES Y VAGONES

Se lleva a conocimiento de las firmas inscriptas en el Registro de Establecimientos Industriales y de Contratistas de Obras Ferroviarias de E.F.E.A., que a partir de la fecha se hallan en venta en los respectivos Ferrocarriles los Pliegos de condiciones de las siguientes licitaciones: — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6094. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 100 vag. carga. — Venta y consulta de Pliegos en: Depto. Almac. R. de Escalada, Of. muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6095: Reparación liviana 10 coches pasajeros. —

Venta y consulta de Pliegos en: Dpto. Almac. R. de Escalada, Of. Muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 847|C|60|183: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 848|C|60|184. — Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 849|C|60|185. Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones, de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 926. — Reparación general 50 vagones (25 tanques y 25 chatas). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital, Of. 15 de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. San Martín. Nº Licit. LP. 927. — Reparación general 10 coches pasaj. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Bmé. Mitre. Nº Licit. D.A.|Esp.|1. — Trabajos a realizar: Reparación general 50 vag. carga. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|108. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 50 vag. carga met. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé. Mitre 2973, Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|109. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 10 coches pasaj. Hot. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé Mitre 2973 Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Belgrano. Nº Licit. OC. 69|62 Ax. 13. — Trabajos a realizar: Reparación general 100 vagones (50 cubiertos y 50 tanques). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Maipú 4, Capital; Of. 35, de 13 a 17 hs. — Las ofertas deberán ser entregadas, contra recibo, hasta el día hábil anterior a la licitación, en el Servicio de Administración de E.F.E.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina Nº 1110, los días hábiles de 12,30 a 18 hs. y el día 30 de noviembre de 1962, desde las 8 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Planta Baja, del mismo edificio, donde se efectuará la apertura de las licitaciones, en forma simultánea, a las 10 horas. — Precio del Pliego: Reparación liviana $ 500. Precio del pliego: Reparación general o reconstrucción $ 1.000.

e.8|11 Nº 58 v.9|11|62.
e.12|11 Nº 58 v.16|11|62.
e.19|11 Nº 58 v.21|11|62.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 215.325

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63 para el día 19 de noviembre de 1962, a las 16.30 horas, para el servicio de manutención integral para el control, limpieza y conservación de las máquinas de escribir, escribir eléctricas, calcular y sumar eléctricas y accionadas a mano, existentes en la Dirección de Medicina Social y este Instituto Nacional de Previsión Social. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Jefe del Departamento de Administración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.

e.8|11 Nº L-159 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-159 v.12|11|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE LANUS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 22 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada Oficina. Las necesidades se refieren a: Contratación de limpieza del Establecimiento durante el período 1962-1963. — Lanús, Noviembre 8 de 1962.

e.8|11 Nº L-160 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-160 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-160 v.21|11|62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|62 para la adquisición de diversos aparatos e instrumental científico, con destino a diversos centros de investigación. (Exp. D.A. Nº 3114|62).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1962, a las 15 hs., en la oficina de Compras del Consejo, Paseo Colón 255, 9º piso, Cap. Fed., donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones. (Valor del Pliego m$n. 50). Arqtº Raúl B. Hinsch, secretario ejecutivo.

26|10 Nº L. 9.227 v.26|10|62
e.29|10 Nº L 9.227 v.31|10|62
e.2|11 Nº L 9.227 v.2|11|62
e.5|11 Nº L 9.227 v.9|10|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 15 de noviembre de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2, "para la venta de 19.400 (diecinueve mil cuatrocientos) kilogramos de rezagos de papel".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.7|11-Nº L. 116-v.9|11|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para la contratación del transporte mensual de isopropanol a efectuarse desde la Destilería de Y.P.F. sita en San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, hasta el Depósito Fiscal de Desnaturalización de Avda Sáenz 779 — Capital Federal, durante el período de noviembre de 1962 a octubre de 1963 — Expte. Nº 251.518|62. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de noviembre de 1962 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.6|11 Nº L-79 v.8|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles para el año 1963. — Apertura: 16 de noviembre de 1962 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.6|11 Nº L-80 v.8|11|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.144 para contratar: Grupo I: Provisión y colocación de vidrios (triple, catedral y armado); vitreaux, cristales y espejos de cristal. — Grupo II: Provisión de contravidrios de acero inoxidable.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 4 de diciembre de 1962, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: Grupo I: m$n. 2.422.000. — Grupo II: m$n. 88.000.

Garantía de Licitación: Grupo I: m$n. 24.220. Grupo II: m$n. 880.

e.30|10 Nº L. 9.337 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.337 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.337 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.337 v.13|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.969|62

Llámase a Licitación Pública Nº 79, el día 19 de noviembre de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.7|11-Nº L.117-v.9|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nro. 79.504|62

Llámase a Licitación Pública Nº 80, el día 20 de noviembre de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de máquinas de coser y motores.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.7|11-Nº L.118-v.9|11|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.500|62

Llámase a Licitación Pública Nº 81, el día 21 de noviembre de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de ampollas para tubos de rayos X y válvulas rectificadoras de existencia en el país o a importar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.7|11-Nº L. 119-v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 340.157|62

Llámase a licitación pública para la Prov. de una carretilla eléctrica automática -CM-. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1962, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L.120-v 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 317.504|62 DGSE, a las 13.30 horas, trapos de piso. — Expediente Nº 317.438|62, a las 13.45 horas, jabón para lavar. — Expediente Nº 317.478|62, a las 14.05 horas, escobas, cepillos, escurridores de goma, escobillones, etc. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4to. piso Of. 411, Cap. Fed., T.E. 37-9051, interno 50.

e.7|11-Nº L.121-v 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.558|62

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de ejemplares de la Rev. Anales de la D. Nac. de Química.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1962, a las 14.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº 122.-v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1962, por las siguientes contrataciones: Expediente Nº 317.493|62 DGSE, a las 13.45 horas, viruta de acero. — Expediente Nro. 317.498|62, a las 14.05 horas, polvo limpiador. — Expediente 317.502|62, a las 14.30 horas, líquido p|limpiar metales. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T.E. 37-9051, Int. 50.

e.7|11-Nº L.123-v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 381.541|62

Llámase a licitación pública para la Prov. de autotipias en clisés. -LBNC-. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1962, a las 14.25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº 124-v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1962 a las 13.55 horas por la venta de residuos (paja, cama, estiércol, etc.) Expte. Nº 381.546|62 —LBNC— Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º p. of. 411, Cap. Fed.

e.6|11 Nº L-78 v.8|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio p|recuperación de tricloroetileno y tintas calcográficas —CM—.

(Expte. Nº 338.321|61). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1962, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.29|10 Nº L 9.289 v.31|10|62
e.2|11 Nº L 9.289 v.2|11|62
e.5|11 Nº L 9.289 v.9|11|62
e.12|11 Nº L 9.289 v.12|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Rematará
Con Base — Sin Comisión

Automotores usados, máquinas varias, repuestos, etc. — El día 27 de noviembre de 1962, a partir de las 15 hs. — Subasta, informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50. — Exptes. Nos. 317.652|62 y 317.539|62.

e.5|11 Nº 26 v.9|11|62
e.12|11 Nº 26 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 381.074|62

Llámase a Licitación Pública para el servicio de Filmaciones y Proyecciones Cinematográficas, de todas las carreras oficiales - Hip. Palermo y S. Isidro - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1962 a las 13,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e. 2|11 Nº L. 7 v. 2|11|62.
e. 5|11 Nº L. 7 v. 9|11|62.
e. 12|11 Nº L. 7 v. 15|11|62.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 53-962, a fin de contratar la enajenación de dos (2) automóviles, un (1) camión blindado, una (1) motocicleta y cuatro (4) carrocerías. — Apertura de las propuestas: Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12,00 a 17,30 horas.

La Administración.

e. 2|11 Nº L. 4 v. 2|11|62.
e. 5|11 Nº L. 4 v. 8|11|62.

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública número 3|63, para el día 13 de noviembre de 1962, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios de esta Secretaría de Estado, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros. —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas".

e.7|11-Nº L-130-v.9|11|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a "licitación pública," para la provisión de artículos de plomería. Apertura: 21 de noviembre de 1962, a las 10 horas. Carpeta Nº 1933-M-62. — Informes en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. T. E. 68-3351, de lunes a viernes de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 200.

e.7|11-Nº L-131-v 9|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 308
Expediente Nº 105.679|62

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1962 a las 10, para la impresión de 1.500 ejemplares del cuarto volumen de la colección científica "Flora de la Provincia de Buenos Aires. Tomo Sexta Compuesta"

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, en donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|10 Nº L. 9.205 v.26|10|62
e.29|10 Nº L. 9.205 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.205 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.205 v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.792|62

Llámase a Lic. Pública Nº 960, Expediente Nº 1.792|62 por el "Arrendamiento del Hotel Cataratas, Balneario y Camping en el Parque Nacional Iguazú" en la Provincia de Misiones. — Apertura: el 3 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en la División Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos al precio de $ 1.000 m|n. e Informes: En la dirección indicada para la apertura. — Garantía: Según pliego. — Jefe División Suministros.

e.26|10 Nº L. 9.206 v.26|10|62
e.29|10 Nº L. 9.206 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.206 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.206 v.9|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 391|62

Caño de conducción de acero negro con o sin costura. — Apertura para el día 22 de noviembre de 1962, a las 9 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.7|11-Nº L.125-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.125-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.125-v.20|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº CIRM|52|62

Venta del Buque Carguero "Caleta Córdova". — Apertura para el día 8-11-62, 10 horas. — Se prorroga su apertura para el día 19 de noviembre de 1962, a las 10.30 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.7|11-Nº 126-v.8|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 386|62. Transporte de motonafta especial, desde la Destilería Dock Sud hasta las bocas de expendio situadas en todo el radio de la Capital Federal.

Apertura para el día 28 de noviembre de 1962 a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e. 2|11 Nº L. 2 v. 2|11|62.
e. 5|11 Nº L. 2 v. 9|11|62.
e. 12|11 Nº L. 2 v. 15|11|62.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|62 para otorgar permiso de explotación de los Comedores, Alojamientos y Servicio de Refrigerio para atender las necesidades del personal del Yacimiento Río Turbio. Informes y retiro de pliego de condiciones en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Santa Cruz), en el Departamento Transportes Ebcamp y Avellaneda, Río Gallegos (Santa Cruz) y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190 (Capital Federal). Apertura de las propuestas el día 26 de noviembre de 1962 a las 16 horas, en forma simultánea en los sitios indicados precedentemente.

e.26|10-Nº L.9.210-v.26|10|62
e.29|10-Nº L.9.210-v.31|10|62
e.2|11-Nº L.9.210-v.2|11|62
e.5|11-Nº L.9.210-v.9|11|62

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62 "Contratación por transporte marítimo de carbón de Río Turbio". Apertura: 12 de Noviembre de 1962 a las 14 hs. Informes y Pliegos: Av. R. S. Peña número 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 hs.

e.26|10-Nº L.9.209-v.26|10|62
e.29|10-Nº L.9.209-v.31|10|62
e.2|11-Nº L.9.209-v.2|11|62
e.5|11-Nº L.9.209-v.9|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº E.405. — Petróleo crudo tipo mateórno. Apertura para el día 20 de noviembre de 1962, a las 12 horas (Argentina) simultáneamente en Nueva York — EE. UU. de A.

Licitación Pública Nº 382|62 — Equipos radioeléctricos. Apertura para el día 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 383|62. — Herramientas de pesca para perforación. Apertura para el día 4 de diciembre de 1962, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal.

e.29|10 Nº L 9.290 v.31|10|62
e.2|11 Nº L 9.290 v.2|11|62
e.5|11 Nº L 9.290 v.9|11|62
e.12|11 Nº L 9.290 v.12|11|62

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.970: Traslado de pasajeros al club de Gas del Estado en la localidad de Tigre (Prov. Bs. As.). — Apertura 22|11|62, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.971: Reparación pavimento y construcción mojones de defensa en Planta Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.), Apertura 26|11|62, a las 9 hs.

Pliego Nº 4.972: Válvulas tapón lubricado de acero al carbono. Apertura 22|11|62, a las 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.7|11-Nº L.127-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.127-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.127-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.965: Transporte en camiones de gas licuado a granel desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apert. 22|11|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.966: Transporte de cilindros desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apertura 22|11|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.967: Compresores para el servicio de transferencia de Propano o Butano gaseoso. Apertura 20|11|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.968: Bombas a pistón. Apert. 20|11|62, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.7|11-Nº L.128-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.128-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.L.128-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.959: Adq. terreno, o edificio construido, en construcción o a construirse en la ciudad de Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.). — Apert. 30|11|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.7|11-Nº L-129-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-129-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-129-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.964: Adq. pick-ups para 500 kg. de carga con cabina. Apert. 13|11|62 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.

e.5|11 Nº L-30 v.9|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.957: Plomo refinado en lingotes. — Apert. 13|11|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.958: Carrozado de vehículos. — Apert. 15|11|62, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.

e.29|10 Nº L. 9.292 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.292 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.292 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.292 v.12|11|62

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.959: Movimiento de tierra, Construcción camino acceso Planta de Almacenaje en el Puerto de Mar del Plata. — Aper. 21|11|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.961: Elementos para la medición de gases licuados. — Apert. 15|11|62, a las 9 hs.

Pliego Nº 4.962: Espárragos de acero. Apert. 15|11|62, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.31|10 Nº L. 9.348 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.348 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.348 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.348 v.14|11|62

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.963: Propanoducto muelle Puerto La Plata - Planta de Almacenaje La Plata (Prov. Bs. As.) — Apertura 16|11|62 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e. 2|11 Nº L. 5 v. 2|11|62
e. 5|11 Nº L. 5 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. v. 15|11|62.

Empresa del Estado AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detalla:

13 de noviembre de 1962. — L. P. Nº 101|62: a las 12 horas: Cable armado subterráneo. — L. P. Nº 102|62: a las 12.30 horas: Cable y alambre de cobre en gral. — L. P. Nº 103|62: a las 13 horas: Cable tipo subfluvial, unipolar. de cobre bajo plomo.

20 de noviembre de 1962. — L. P. Nº 104|62: a las 12 horas: Tranformadores y autotransformadores trifásicos. — L. P. Nº 105|62: a las 12.30 horas. — Repuestos para calderas Foster Wheeler y Combustión Engineering.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las Oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.29|10 Nº L. 9.293 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.293 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.293 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.293 v.12|11|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente Nº 74.445|62

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del día 5|11|62 para resolver: la contratación del servicio de alimentación con destino a: Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Randil y Alta Gracia, del 26|12|62 al 28|3|63.

Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26|11|62 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.5|11 Nº L-31 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-31 v.16|11|62

Subsecretaría de Justicia — Dirección General de Administración de Justicia

San Martín 665, 5º piso

Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 3|63, para el día 14 de noviembre de 1962 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de atención de máquinas de oficina (escribir calcular, mimeógrafos, Rotaprint, etc.) afectadas a las distintas Dependencias de la Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.7|11-Nº L-132-v.9|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Obra: Construcción vereda de acceso a la planta transmisora de L.T. 10 Radio Universidad del Litoral, en Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 117.963,46.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

Precio del legajo: m$n. 100.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el 14 de noviembre de 1962, a las 18 horas.

e.7|11-Nº L-164-v.9|11|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nro.: 34.601|62

Llámase a Licitación Pública nro.: 34|63 para el día 13 del mes de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de combustibles y Lubricantes, con destino a: distintos Institutos del Consejo, y durante el ejercicio 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº L-31 v.8|11|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Instituto "Crescencia Boado de Garrigos"

Expediente Nro.: 34.533|62

Llámase a licitación pública Nro.: 35|63 para el día 13 del mes de noviembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Traslado de menores Instituto "Crescencia Boado de Garrigos" — Warnes 2401 — Capital Federal, hasta el Instituto "Saturnino E. Unzué" — Juluy 77 — Mar del Plata y viceversa, con destino a, y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 6-XI-1962. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº L-32 v.8|11|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nro.: 34.543|62

Llámase a Licitación Pública Nro.: 37|63 para el día 13 del mes de noviembre de 1962, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: alimentos con destino a menores hospitalizados y becados dependientes de este organismo, y durante el ejercicio 1962|63. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 5-XI-62. — El Director de Administración.

e.5|11-Nº L.33-v.8|11|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nro.: 35.893|62

Llámase a Licitación Pública Nro.: 36|63, para el día 13 del mes de noviembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de Racionamiento y Alimentos, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", y durante el ejercicio 1962|63. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº L-84 v.8|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de instrumental Científico para reequipamiento técnico de los laboratorios y gabinetes de la Universidad, por un valor aproximado de m$n 9.000.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la Dirección de Administración de la Universidad, calle 25 de Mayo 868, Corrientes, lugar donde pueden solicitar los pliegos de condiciones y especificaciones. — Luis Carlos Caram, secretario.

e.5|11 Nº L-33 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-33 v.16|11|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Exp. 150.225

Llámase a licitación pública por el régimen de la ley 13.064, para la construcción de la estructura de hormigón armado correspondiente al Nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a ejecutarse en la Ciudad Universitaria. Presupuesto Oficial m$n. 310.113.500. Depósito de garantía m$n. 3.101.135. Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Tesorería de la Universidad de Buenos Aires, Florida 656 (p. baja), Capital Federal, de 8 a 11 hs. La apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 16 horas. Esta fecha modifica a la publicada el 31|10|62. — El Director de Administración.

e.5|11 Nº L-32 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-32 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-32 v.23|11|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 150.026|62

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales, aparatos e instrumental científico con destino al Instituto de Investigaciones Médicas.

Retirar pliegos en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 26 de noviembre de 1962 a las 17 horas. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — El Director de Administración.

e.25|10-Nº L-9.191-v.26|10|62
e.29|10-Nº L-9.191-31|10|62
e.2|11-Nº L-9.191 v.2|11|62
e.5|11-Nº L-9.191-v.9|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

LICITACION PUBLICA Nº 45

Expediente: C. U.-2803|62

Llámase a Licitación Pública para la terminación del cuerpo "C" del edificio de la Avda. Alem 1253. — Monto aproximado: $ 10.581.339,— m|n. — Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

— Apertura de las propuestas: 18 de diciembre de 1962 a las 11. — Costo de las carpetas: $ 2.000.— m|n.

e. 29|10. Nº L. 9.306. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.306. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.306. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.306. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 9.306. v. 19|11|62.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 578
Para el Día 13 de Noviembre de 1962
Villa Martelli (Prov. de Buenos Aires)

Nº 578. Hora 10.50. Adquisición de camionetas pick-up y acoplados con destino al Ente Constructor en Avda. Los Constituyentes 6851. Depósito de garantía de licitación 1 o/o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m/n. Precio del legajo: $ 150.— m/n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962.

Jefe Departamento Administrativo.

e. 6|11 — Nº L. 1.7 — v. 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 569 para el día 27 de noviembre de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 569 — Hora: 10.40. — Provisión de madera de pino paraná o brasil, calidad 80|20, con destino a la Obra "Construcción de una Residencia para Personal Superior Militar" en la calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 5|11 Nº L. 55 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 55 v. 16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 557
para el día 27 de Noviembre de 1962
Tablada (Provincia de Buenos Aires)

Nº 557. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 1.500.000 ladrillos de medidas aceptadas por el laudo en vigencia, con destino a la Obra: Fábrica de Ladrillos (Ente Constructor) en Tablada. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 26|10 Nº L-9.218 v. 26|10|62
e. 29|10 Nº L-9.218 v. 31|10|62
e. 2|11 Nº L-9.218 v. 2|11|62
e. 5|11 Nº L-9.218 v. 9|11 62
e. 12|11 Nº L-9.218 v. 16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública 547 para el día 20 de Noviembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 547. Hora 10.30. — Revestimiento de granito "Rosa del Salto" (Pcia. de San Luis) en paramentos, mochetas, solados y escalinatas en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 13.320.000 m|n. Precio del legajo: $ 350.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|10-Nº L. 9.058-v. 19|10|62
e. 22|10-Nº L. 9.058-v. 26|10|62
e. 29|10-Nº L. 9.058-v. 31|10|62
e. 2|11-Nº L. 9.058-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L. 9.058-v. 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 559
para el día 20 de Noviembre de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 559. — Hora: 10.40. — Ejecución de revestimiento tipo "Veneciano" en los paramentos interiores de las barandas de las escaleras en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto que es de $ 324.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.-

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 26|10 Nº L-9.217 v. 26|10|62
e. 29|10 Nº L-9.217 v. 31|10|62
e. 2|11 Nº L-9.217 v. 2|11 62
e. 5|11 Nº L-9.217 v. 9|11|62

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 3.245|62 para el día 30 de noviembre de 1962.

Nº 3.245|62, Horas 11. Provisión de 1.377 caños de hormigón corrugado. 168 metros de caños de fibrocemento y piezas de F.F.P. Presupuesto oficial pesos 395.097,45 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

La apertura y lectura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional "Buenos Aires" donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 30 de octubre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia.

e. 7|11 Nº L-138 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-138 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-138 v. 20|11|62

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 3274|62, para el día 27 de noviembre de 1962.

Nº 3274|62. — Horas 11. — Provisión de un equipo reducción de presión, doce radiadores seccionales de hierro y materiales sanitarios varios. Presupuesto oficial $ 173.930,00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo. Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde, los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 30 de octubre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia.

e. 7|11 Nº L- 139 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-139 v. 13|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Prov. de Santa Fe)

Llámase a licitación pública número 7|62, para el día 23 de noviembre de 1962, a las 11 horas, para la venta de la flota de transporte de pasajeros (compuesta de 7 ómnibus) de esta Fábrica Militar. — Por pliego d condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—).

e. 2|11-Nº L-14-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-14-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-14-v. 15|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán (Pcia. Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, para el día 20 de noviembre de 1962, a las 11 hs., para la adquisición de: 9.000 kgs. Antimonio en lingotes, pureza mínima 99 o|o.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 7|11 Nº L-141 v. 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 26|62
(SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública número veintiseis para el día 23 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a horas doce, para la adquisición de un equipo Moto-Bomba compuesto de una bomba centrífuga y un motor eléctrico trifásico, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, kilómetro 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego $ 5 m|n.

e. 7|11 Nº L-140 v. 9|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 30|62

Llámase a licitación pública número treinta, para el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de un camión tipo volcador con motor diesel o a nafta, para una capacidad de carga útil de 5.000 kilos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por el pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 5 m|n. — Jefe de Suministros.

e. 5|11 Nº L. 52 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 52 v. 16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, por el transporte de mercaderías en general.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1962 a las 10,30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM, Villa María, Cba.

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — 25 de octubre de 1962. — José Pedro Villa, Teniente Coronel, Director.

e. 5|11 Nº L. 51 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 51 v. 16|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 181|62.

Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 1962 a las 10 horas.

Por: Reacondicionado y|o pintado de cubierta de techos en la Fca. Militar de Aceros, donde puede consultarse y|o retirarse el pliego al precio de m$n. 200.

e. 31|10 — Nº L. 9.366 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.366 — v. 2|11|63
e. 5|11 — Nº L. 9.366 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.366 — v. 16|11|63
e. 19|11 — Nº L. 9.366 — v. 21|11|62

HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO

Licitación Pública Nº 3.243|62, para el día 23 de noviembre de 1962.

Nº 3.243|62. Horas 10,30: Provisión y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrería, herrajes, accesorios, cortinas de enrollar de madera, taparrollos, tapa dintel de chapa de hierro, colocación de vidrios y su provisión, etc.; con destino al pabellón de enfermos T.B.K., en el Hospital Militar de Campo de Mayo. Presupuesto oficial: $ 249.796.— m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 19 de octubre de 1962.

e. 25|10-Nº L-9.198-v. 26|10|62
e. 29|10-Nº L-9.198-v. 31|10|62
e. 2|11-Nº L-9.198-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-9.198-v. 8|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas
LICITACION PUBLICA Nº 34|62

Apertura 20|11|62 10.00 hs. por la venta de: Materiales radioeléctricos varios.

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, Sección Explotación y Ventas, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 14 horas, sábados de 8 a 11 horas. — Alberto Nicolás Roccatagliata, Coronel, Director.

e. 29|10. Nº L. 9.308. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.308. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.308. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.308. v. 12|11|62.

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 4|62

Fecha de apertura: 23|11|62, 10 hs.

Compra de: Automóvil Sedan, Pick-up, Vehículo liviano, y Camioneta Rural.

Retiro de Pliegos: F. M. M. P. Pilar (B A.).

e. 5|11 Nº L. 61 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 61 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 61 v. 23|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
PILAR (B) - FCGSM
T. E. 200
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 1|62

Fecha de apertura: 19|11|62, 10 hs.

Venta de vehículos en uso: Automóvil Kaiser Manhatan 1955, Pick-up Ford F-100, 1956, Estanciera 1957, Colectivo Ford Francés 1949 (capacidad 17 pasajeros sentados), Camión Chevrolet 1946 de línea, Camión Bedford 1955, Acoplado "Helvética" 6 Tn., Autoelevador Coventry Climax modelo FTD-412. — Exhibición y retiro de pliegos: F. M. M. P., Pilar (B) Altura Ruta 8, Km. 53; informes de ubicación: A. C. A. Pilar.

e. 29|10. Nº L. 9.307. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.307. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.307. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.307. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 9.307. v. 19|11|62.

ALTOS HORNOS ZAPLA

Nros.: 100|62. Apertura: 24|11|62: Por 150 vagonetas para transporte de mineral. — Nros. 101|62. Apertura: 22|11|62: Por cubiertas para vehículos de diferentes medidas. Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10. Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio. Palpalá provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 25|10-Nº L-9.199-v. 26|10|62
e. 29|10-Nº L-9.199-v. 31|10|62
e. 2|11-Nº L-9.199-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-9.199-v. 8|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitaciones Públicas

28|XI|62 Nº 3|63 a las 10,30 hs. por Repuestos para motores.

28|XI|62 Nº 4|63 a las 10,45 hs por Limpieza de mármoles y maderas

28|XI|62 Nº 5|63 a las 11 hs, por Madera de pino.

28|XI|62 Nº 6|63 a las 11,15 hs. por Cubiertas y cámaras.

28|XI|62 Nº 7|63 a las 11,30 hs. por Bolsas de papel madera.

28|XI|62 Nº 8|63 a las 11.45 hs. por Bombas a pistón-motores eléctricos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65. Buenos Aires. El Director General.

e. 7|11 Nº L-137 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-137 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-137 v. 22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 20 de noviembre de 1962 a las 10.30 horas por la provisión de chapas de aluminio con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán". — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 29|10. Nº L. 9.309. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.309. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.309. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.309. v. 14|11|62.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General, ha resuelto postergar para el día 23 de noviembre de 1962, a las 11 horas, la apertura de la licitación pública Nº 131|62, por la provisión de un grupo electrógeno con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — El Director General.

e. 23|10. Nº L. 9.149 v. 26|10|62
e. 29|10. Nº L. 9.149 v. 31|10|62
e. 2|11. Nº L. 9.149 v. 2|11|62
e. 5|11. Nº L. 9.149 v. 8|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Materiales Refractarios
LICITACION PUBLICA Nº 1.034|62

Venta de: 15.000 kg. cemento refractario "Liazite" en pasta (negro) y 4.995 ladrillos refractarios cromo lavino normal.

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles, de 7 a 13 horas.

Apertura de la Licitación: 14 de noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.). — T. E. 56, Interno 20

e. 30|10 Nº L. 9.341 v. 31|10|62
e. 2|11 Nº L. 9.341 v. 2|11|62
e. 5|11 Nº L. 9.341 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 9.341 v. 15|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.507/63

Apertura: 13|11|1962. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 23.000 Kgs. de Alambre desnudo cobreado de 3 mm. Ø; y 5.500 Kgs. Electrodos con revestimiento prensado de 3 mm. Ø - AWS - E - 6015.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8:30 a 17 horas.

e.23|10. Nº L. 9.150 v.26|10|62
e.29|10. Nº L. 9.150 v.31|10|62
e.2|11. Nº L. 9.150 v.2|11|62
e.5|11. Nº L. 9.150 v.8|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.505/63

Apertura: 13|11|1962. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 4.400 Kgs. de Acero SAE 1118 laminado en barras de 57 mm. de Ø; y 2.250 Kgs. de Idem, Idem, de 38 mm. de Ø

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.23|10. Nº L. 9.151 v.26|10|62
e.29|10. Nº L. 9.151 v.31|10|62
e.2|11. Nº L. 9.151 v.2|11|62
e.5|11. Nº L. 9.151 v.8|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.033|62

Ubicación de los Materiales: Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionadas los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas.

Apertura: de la Licitación: 8 de Noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) - T. E. 56 - Interno 20.

e.24|10-Nº L-9.182-v.26|10|62
e.29|10-Nº L.9.182-v.31|10|62
e.2|11-Nº L.9.182-v.2|11|62
e.5|11-Nº L.9.182-v.9|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº L.506/63

Apertura: 13|11|1962. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 9.000 Kgs. de Pintura al aluminio (Norma IRAM 1032) y 5.000 Kgs. Pintura antióxido anticorrosiva.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.23|10. Nº L. 9.152 v.26|10|62
e.29|10. Nº L. 9.152 v.31|10|62
e.2|11. Nº L. 9.152 v.2|11|62
e.5|11. Nº L. 9.152 v.8|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de productos químicos
Licitación Pública Nº 1.035|62

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba); donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la licitación: 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas. — Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) - T. E. 56 - Interno 20.

e.2|11-Nº L-15-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-15-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-15-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-15-v.19|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.508|63

Apertura: 20|11|62. — Llámase a licitación pública por la provisión de 3.000 toneladas carbón vegetal de madera dura. (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 horas.

e.2|11-Nº L-16-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-16-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-16-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-16-v.19|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 2|63 para el día 22 de noviembre de 1962 a las 10.30 horas por la provisión de nitrato de sodio con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 31|10 — Nº L. 9.364 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.364 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.364 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.364 — v. 16|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 18.855|1962

La licitación pública para la construcción de la cañería de refuerzo de la provisión de Agua a San Isidro desde la Capital Federal, ha sido postergada hasta el 19|11|1962 a las 15 y 30.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distribuidor San Isidro. Depósito de garantía $ 662.000 m|n

e.26-10-Nº L-9.211-v.26|10|62
e.29|10-Nº L-9.211-v.31|10|62
e.2|11-Nº L-9.211-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-9.211-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-9.211-v.16|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.233, para la adquisición de tablones y tirantes de madera dura para calzada de puentes de emergencia tipo "Bailey". $ 540.800. — Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|11 Nº L.135 v.9|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.232, para la adquisición de repuestos para inyectores de equipos camineros. $ 255.680.— Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 6|11 — Nº L. 103 — v. 8|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.234, para la adquisición de máquinas de calcular eléctricas. $ 500.000.— Presentación propuestas: 16 de noviembre a las 13:30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta bajo, Capital.

e. 6|11 — Nº L. 104 — v. 8|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 205, tramo: Esteban Echeverría-Río Salado, Sec. km. 27,7-km. 64 (reparación de depresiones y baches). — $ 9.850.150 Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.29|10 Nº L. 9.298 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.298 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.298 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.298 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 9.298 v.19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.231, para la adquisición de ropa de trabajo y seguridad. — $ 7.000.000. — Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|10 Nº L. 9.299 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.299 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.299 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.299 v.12|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Accesorios especiales de hierro fundido. Expediente: 24312|1962. 28|11|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 6|11 — Nº L. 102 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 102 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 102 — v. 19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para provisión de 3.888 m3. de agregado pétreo, con destino a la obra Ruta 147, Provincia de San Luis, tramo: San Antonio - La Francia; $ 1.944.000.— Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 10 horas, en la sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis. Los pliegos pueden ser consultados además, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.2|11-Nº L-11-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-11-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-11-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-11-v.23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 438-0, hasta el día 29 de noviembre de 1962, a las 17 horas, para "Enlucido de frentes, peinado fino", por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial $ 1.127.593.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|10 Nº L. 9.300 v.31|10|62
e.2|11 Nº L. 9.300 v.2|11|62
e.5|11 Nº L. 9.300 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 9.300 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 9.300 v.19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Prorrógase para el día 28 de noviembre de 1962, a las 15 horas la fecha para la Apertura de la Licitación Pública Nº 3.639, programada para la provisión de: Aparatos indicadores gráficos de calado de embarcaciones.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 70,00 m|n.

Rodolfo Urif, Jefe División Contrataciones.

e.7|11 Nº L-134 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-134 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-134 v.20|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL DE PLANTELES Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.649, hasta el día 23 de noviembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de cemento portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego: $ 70.— m|n.

e.2|11-Nº L-13-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-13-v.9|11|62
e.15|11-Nº L-13-v.15|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA.
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 439-0 hasta el día 27 de noviembre de 1962 a las 17 horas, para la reparación y montaje de un motor Diesel "Winterthur", por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Nacional de Menores, sita en Olivera, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 495.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 30,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 5|11, Nº L. 46. v. 9|11|62
e. 12|11, Nº L. 46. v. 16|11|62

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 108|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Un medidor de válvulas". — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1962, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº L-85 v.8|11|62

Licitación Pública Nº 107|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras". — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1962, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº L-86 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 100|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Medidores de Transmisión, Autotransformadores, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de noviembre de 1962, a las 16,00 y abierta públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.7|11-Nº L-133-v.9|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 37.915 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 8º, Mendoza, Provincia de Mendoza, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Godoy Cruz", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transporte (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 87 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 38.199 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 1º, Rosario, Provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Berabevu", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 88 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 45.200 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 3º, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "30 de agosto", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 89 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 49.288 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 19º, Catamarca, Provincia de Catamarca, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "La Ciénaga", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 90 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 26.802 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 21º, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Carhué", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 91 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 43.102 MC|57

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el

Distrito 13º, Corrientes, Provincia de Corrientes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, Corrientes", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 92 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 73.818 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 26º, Resistencia, Provincia de Chaco, para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Angela", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 93 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 41.798 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 2º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Burzaco", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 94 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 81.715 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 6º, Córdoba, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Porteña", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 95 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 30.695 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 21º, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villalonga", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 96 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 33.194 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 6º, Córdoba, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Monte Cristo", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 97 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 9.777 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 11º, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Justiniano Posse", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 98 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Expte. 30.261 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 1º, Rosario, Provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Alvarez", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.6|11. — Nº L. 99 v.8|11|62

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 46543 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1962 a las 11 horas en el Distrito 8º, Mendoza, provincia de Mendoza para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Las Catitas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

Director de Abastecimiento.

e. 6|11 — Nº L. 100 — v. 8|11|62

Licitación Pública Nº 106|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques Fórmula Nº 3009"

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1962, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

e.5|11 Nº L. 45 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 45 v.16|11|62

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|62, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1962, a las 13 horas, para la adquisición columnas de hormigón para alumbrado público y accesorios eléctricos para instalación de luz a gas de mercurio. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e.7|11 Nº L-136 v.9|11|62

Licitación pública Nº 10972/62; Apertura 26|11|62 a las 10 hs. conjunto de placas de baterías para señales c/subte Consulta y retiro de pliego Bmé. Mitre 3845, Capital. Valor m$n. 10.—

e. 6|11 — Nº L. 101 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 101 — v. 12|11|62

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 489|62. — Por la impresión de formulas. — Apertura: 20 de noviembre de 1962 a las 15,00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9,00 a 12,00 y de 13,30 a 17,00 hs.

e. 5|11. Nº L. 50. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 50. v. 16|11|62.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 485|62 — Por la ejecución de la obra: "Planta neutralizadora de ácidos y cianuros" en los Talleres de Aerolíneas Argentinas — Zona Hangares del Aeropuerto Base Ezeiza — Presupuesto Oficial: m$n. 1.758.820. — Apertura: 19 de noviembre de 1962 a las 15,00 horas, en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 108. Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9,00 a 12,00 y de 13.30 a 17,00 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.000

e.31|10 Nº L-9.361 v.31|10|62
e 2|11 Nº L- 9.361 v.2|11|62
e.5|11 NºL-9.361 v.9|11|62
e.12|11 NºL- 9,361 v.14|11|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 14|62: Provisión cuatro equipos purificadores combustibles. — Apertura: 22|11|62, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 100 cada uno.

e. 5|11. Nº L. 48. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 48. v. 16|11|62.

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL - E.F.F.D.E.A.

Licts. Públ. Internac. 72|62, (nvo. llamado), Molinete de anclas, Vto.: 3|12|62, 16 hs. — 103|62, Acumuladores de Ferro Níquel, Vto.: 30|11|62, 16 hs.. — Valor pliego $ 500 c|u.. — Informes y pliegos: Compras, Corrientes 389, 2º p. — El Administrador General.

e. 5|11. Nº L. 47. v. 9|11|62.

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública Nº 812-C. apertura: 20|11|62, hora: 11,00; por adquisición de: Madera Pino Brasil, aserrada, tipo Atlántico. — Valor del Pliego: $ 50.— m|n. — Retirar pliegos: Dpto Suministros, Estación F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30, y a partir del 16|11|62, en el horario de 8,30 a 11,30 hs.

e. 5|11. Nº L. 49. v. 9|11|62.

FERROCARRIL
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública: O. 62|25. Día 28 de noviembre de 1962 a las 14,00 horas. — Línea Principal, Estación M. J. Haedo, Construcción e instalación de mesas giratorias de 26,00 m. de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 19.117.800,—. Pliegos $ 1.000,—. — Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e. 5|11. Nº L. 59. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 59. v. 16|11|62.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 30.11|62 a las 13 horas, para la contratación de dos 2 cuadrillas para trabajos de pavimentos en la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. Presupuesto oficial: $ 4.960.000, m|n.

e. 5|11. Nº L. 60. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 60. v. 16|11|60.

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 923; Justo Daract; Instalación para suministro de Gas-Oil, obras adicionales, mesa giratoria, 10 hs. del 26|11|62. — Nº 925 370 tons. cemento Portland 11. hs. del 26|11|62. — Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Av. J. M. Ramos Mejía (ex Maipú) 1302, esq Av. Ldor. Gral. San Martín, planta baja. Capital.

e. 29|10. Nº L. 9.304. v. 31|10|62.
e. 2|11. Nº L. 9.304. v. 2|11|62.
e. 5|11. Nº L. 9.304. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 9.304. v. 12|11|62.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital

Llámase a Licitaciones Públicas Anticipadas para los días y horas que se detalla a continuación:

Licitación Pública Anticipada Nº 4: 16 de noviembre de 1962 a las 16 horas, a efectos de contratar un servicio de "Manutención Integral" para la atención de 2 ascensores y 5 bombas elevadoras de agua de propiedad de la Caja, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1962 y 31 de octubre de 1963 (Expediente Nº 719.248|62).

Licitación Pública Anticipada Nº 5: 16 de noviembre de 1962 a las 17 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de papeles en blanco (Expediente Nº 721.039|62).

Los Pliegos de Condiciones —Cláusulas Generales y Particulares— serán entregados en el Departamento Administrativo - División Compras - 6º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — El Presidente.

e.6|11 Nº L. 113 v.8|11|62

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 21|62

Para el día 21 de noviembre de 1962, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de telas para stock anual del Departamento Abastecimiento (División Económato)

Apertura y lectura de las propuestas: el 21 de noviembre, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.2|11-Nº L-18-v.2|11|62
e.5|11-Nº L-18-v.8|11|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 42.698|62

Llámase a Licitación Pública Nº 33|63 para el día 13 del mes de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Sanatorio "Sommer" y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos; material sanitario y películas radiográficas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962.

El Director General de Administración.

e. 6|11 — Nº L. 105 — v. 8|11|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 07465|62

Llámase a Licitación Pública Nº 34|63, para el día 13 de noviembre de 1962, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Leche pura de vaca, pasteurizada y|o fresca, para consumo.

Open Door, 6 de noviembre de 1962. El Director de la Colonia "Cabred".

e. 6|11 — Nº L. 106 — v. 8|11|62

PROVINCIAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 7|62 - Expte. Nº D-465-62 y D-518-62, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para la provisión de repuestos y accesorios para automotores Ika, Ford y Fiat.

Presupuesto oficial m$n. 955.362.

Pliego de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad — Rivadavia 1037 — Formosa, al precio de m$n. 160. — El Presidente de la Dirección.

e.6|11 Nº L. 114 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 114 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 114 v.19|11|62

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62 — Expte. Nº 484-E-61, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, para la provisión de Aparatos, Máquinas y Herramientas. — Presupuesto oficial m$n. 5.000.000.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad - Rivadavia 1037 - Formosa, al precio de m$n. 500. — El Presidente de la Dirección.

e.6|11 Nº L. 115 v.9|11 62
e.12|11 Nº L. 115 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 115 v.19|11|62

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría 8, comunica por cinco días, en el juicio DIAZ VIEYRA SANTIAGO R. c|ELVIRA E. LAGUILON s|ej.. que el Martillero Horacio Vidal Luque, rematará sobre el mismo el día jueves 8 de noviembre a las 16.00 horas, el departamento unidad Nº 43, ubicado en el interior del 4º piso de la finca de la calle San Juan Nº 2337|49 de esta Capital Federal, con una superficie cubierta total propia de m2 105.45. — Base de venta $ 445.000 m|n. — Seña 8 % y Comisión 3% en efectivo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario. —

$ 1.600 e. 3|11 Nº 31.511 v. 8|11|62